



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 27 JUN. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-SC N° 51/2023, caratulado: "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE"; lo dispuesto en los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia; artículos 88 inc. f), 89 y 92 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2º inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inciso 17) dispone que es atribución del Poder Legislativo aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inciso 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que a su vez, el artículo 88 inciso f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"(...) elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: *“Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”*.

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispone: *“Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.-Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General (...)”*.

Que la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitió la Resolución Contaduría General N° 163/2021 en donde dispuso: *“(...) ARTÍCULO 1°.- Adoptar como Marco Conceptual Contable para el Sector Publico Provincial No Financiero el ‘Marco*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

conceptual Contable para el Sector Público Argentino', aprobado por la Resolución N°2/19 de la Asociación de Contadores Generales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero, conforme con el detalle que surge de los Anexos II Y III, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, los contenidos mínimos de los modelos de Estados Contables Básicos, conforme con el detalle que surge del Anexo IV, que forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar e implementar, a partir del ejercicio 2022, los modelos de Estados Presupuestarios-Contables y el Manual de exposición de los modelos de los Estados Presupuestarios-Contables, conforme con el detalle que surge de los Anexos V y VI, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Sustituir los Anexos I y II de la Resolución C.G.P. N°23/17, y su modificatoria Resolución C.G.P. N°33/21, por los Estados Presupuestarios Contables, que como Anexo V y VI forman parte integrante de la presente (...).

Que mediante la Resolución Plenaria N° 131/2023 en sus artículos 9º, 11 y 12 se instó a la entonces Contadora General de la Provincia a que, en su carácter de Órgano Rector de la Ley de Administración Financiera, dicte normas referidas a "ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada"; "reconocimiento y medición de activos y pasivos"; y "de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial N° 495".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Que así también, mediante el mismo acto administrativo en su artículo 13 se recomendó al entonces Tesorero General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector de la Ley de Administración Financiera dicte un “*Manual de Tesorería*” que abarque aspectos tales como; sistema de tesorería, definiciones generales, programación financiera, administración de liquidez, ingresos, pagos, cobranzas, cuentas bancarias y sus conciliaciones, administración de cuenta única del tesoro (CUT) y fondo unificado de cuentas oficiales (FUCO), fondos permanentes y cajas chicas, custodia de valores y vínculos entre tesorería general y descentralizadas, alcance del control en instancia del pago, y todo otro aspecto que entienda pertinente.

Que, tanto desde la Contaduría General como desde la Tesorería General en cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos citados precedentemente, se emitieron las Resoluciones CGP N° 314/2023, N° 332/2023 y N° 369/2023 y Resolución TGP N° 412/2023 respectivamente.

Que el artículo 166 inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar a la Legislatura sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que el artículo 2° inciso d) de la Ley provincial N° 50, determina que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del ejercicio anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inciso f) de la citada Ley dispone que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que cabe mencionar, que durante el presente ejercicio tuvo plena aplicación de la Resolución CGP N° 163/2021, que cambió el modelo de rendición de cuenta que anualmente realiza la administración pública provincial al Poder Legislativo como órgano representante del pueblo fueguino. Destacándose como principal modificación introducida la obligatoriedad de presentar estados



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, incluyéndose a partir del 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Que por otro lado, se exponen las cifras en forma comparativa con el ejercicio 2022, a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que asimismo, se resalta que los Estados Presupuestarios Contables responden a valores nominales históricos, sin ajuste por inflación, situación que no ha sido observada en esta instancia, ya que no existe normativa que lo contemple para el sector público provincial. No obstante, ello, se reconoce que la información contenida en los estados presupuestarios contables se encuentra distorsionada, no reflejando la realidad económica, y dificultando su comparación con ejercicios anteriores

Que sin perjuicio de ello, se informa que la inflación interanual diciembre/2022 a diciembre/2023 fue del 211,4% según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que en igual sentido de la nueva Resolución CGP N° 163/2021, y como instrumentos ordenadores, se dictaron la Resolución CGP N° 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba la Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP N° 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención de la auditoría interna en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la administración central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Que en relación a la implementación definitiva de las mencionadas normas, se ha mantenido durante el ejercicio comunicación con la Contaduría General de la Provincia a los efectos de dar seguimiento a los cambios necesarios.

Que así también, se ha compartido la preocupación por la falta de implementación de sistemas informáticos integrales a los efectos de emitir los estados contables básicos, inclusive al haber tomado conocimiento que algunos organismos emitirían los mismos trabajando sobre planillas de excel, no partiendo de sistemas integrados, ni parametrizados según la normativa emitida por el órgano rector del sistema contable, por lo que no ha sido posible la consolidación integral de la información.

Que por lo dicho se puede sostener que la cuenta de inversión del ejercicio 2023 también fue una “*cuenta de inversión de transición*” entre un viejo o histórico modelo y un nuevo modelo de rendición de cuenta anual.

Que por ello, esta segunda cuenta de inversión de transición encuentra a los organismos en situaciones muy disímiles, generando que los auditores fiscales en sus informes hayan expuesto y descripto realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2023 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

Que sin perjuicio de ello, sabido es que los sistemas informáticos son herramientas y que aún sin ellos se puede obtener información confiable y oportuna. Sin embargo, estos sistemas dan la facilidad de hacer automática la producción de información, que a su vez facilita el control de la misma.

Que en función de ello, por ejemplo, se dan casos en que los auditores han podido reunir los elementos de juicio para formarse una opinión por la baja complejidad del organismo y otros casos en que no, provocando abstenciones de opinión.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que en dicho contexto, desde la Secretaría Contable se expresó que se han logrado significativos avances en la producción de más y mejor información, sin embargo, existen al día de la fecha ciertas inconsistencias en las cuentas presentadas por los organismos y su consolidación por parte de la Contaduría General, como por ejemplo la falta de consolidación de los patrimonios de la mayoría de organismos descentralizados.

Que en igual sentido, se establecieron normativas para la registración del asiento inicial y para la valuación de activos y pasivos, mediante las RCG N° 314/2023 y N° 332/2023, como asimismo las Circulares RCG N° 06/2023 y N° 29/2023 sobre generación de cuadros de cierre y controles mínimos de consistencia.

Que también cabe resaltar los avances en las rendiciones de cuentas de los fideicomisos públicos Responsabilidad Social Empresaria y Austral, que en cumplimiento de la RCG N° 157/2021, han presentado la ejecución de gastos y recursos y los EECC elaborados por el Fiduciario, aun cuando estos no respetan estrictamente la normativa vigente.

Que dentro de los avances logrados se destaca, la existencia de un importante trabajo sobre relevamiento de inventarios de bienes que permite conocer el patrimonio del Estado Provincial y con ello su conservación y mantenimiento, lo que va en línea con las tareas de control de inventario que desde la Secretaría Contable han realizado en cumplimiento de los planes anuales de auditoría.

Que en ese sentido, se destaca la labor del equipo de Auditores de la Delegación del Poder Ejecutivo, que se encuentra analizando el inventario de bienes de uso, puntualmente en lo concerniente al parque automotor de la Administración Central, cuyos avances fueron plasmados en el Informe Contable N° 509/2023 Letra: TCP-PE, en el cual se elevaron las conclusiones parciales arribadas como resultado de la labor de auditoría encomendada por el artículo 16

Las islas malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

de la Resolución Plenaria N° 131/2023, cuyo plazo de presentación final fue extendido por su similar N° 64/2024.

Que otra de las tareas encomendadas desde este Cuerpo Plenario de Miembros se refiere a la auditoría de equipos informáticos en el ámbito del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 17 de la Resolución Plenaria N° 131/2023, que se encuentra en etapa de planificación.

Que por otra parte, en lo que respecta a la tarea de control que realiza este Organismo, se destaca que el Plan Anual de Auditoría se programa en base a los resultados obtenidos en el ejercicio presupuestario anterior cerrado (2021), el que es utilizado como herramienta de diagnóstico para el establecimiento de la estrategia del control que se llevará a cabo en el ejercicio proyectado.

Que en atención a ello, la planificación del ejercicio 2023, se basó en el diagnóstico de la estructura de la ejecución presupuestaria del gasto de los distintos organismos, partiendo de un análisis vertical de los grandes rubros que integran dicho estado, determinando su composición en función de los gastos realizados en el ejercicio 2021, a fin de concluir en la clasificación de los incisos por su significatividad, con el objeto de establecer la composición y cuantía de la muestra a seleccionar y los expedientes a intervenir, considerando las partidas presupuestarias utilizadas, a fin de lograr un mayor entendimiento del presupuesto como plan de acción definido por el organismo.

Que asimismo, es importante aclarar que si bien se consideró la estructura del gasto ejecutada (devengado) en el ejercicio 2021, también se ha contemplado la experiencia adquirida en el control respecto de ejercicios anteriores, ajustándose, en su caso, a las circunstancias que podrían generar cambios importantes en los organismos.

Que así las cosas, desde la Secretaría Contable se elaboró el Informe Contable N° 395/2022 Letra: TCP-SC, denominado: CONSOLIDADO PROVINCIAL, el que obra en el Expediente N° 244/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: *“PLANIFICACIÓN ANUAL 2023 DE LA SECRETARÍA*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

CONTABLE", y que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 309/2022, estableciéndose el Plan de Acción a seguir para el ejercicio 2023, que pretendió abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores.

Que todo lo expuesto, pone de manifiesto que la Secretaría Contable tuvo que readaptarse a la situación descrita en los párrafos anteriores, a efectos de realizar el análisis y elaborar el informe de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2023, para su elevación al Vocal de Auditoría, consideración del Cuerpo Plenario de Miembros y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N° 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que por todo lo antes expuesto, se deja expresamente aclarado que las observaciones, salvedades, abstenciones de opinión, limitaciones al alcance, opiniones adversas, en el entorno antes descripto, hay que merituarlas en ese contexto, y en el entendimiento de que algunas se irán resolviendo con el trabajo conjunto de los órganos rectores de los subsistemas de información y los órganos de control.

Que asimismo, otras obedecen a los sistemas informáticos utilizados, a trabajos pendientes, a la falta de parametrización de los sistemas, y/o a la falta de actualización de los profesionales intervinientes, entre otros, dando por resultado una situación compleja que seguramente mejorará continuando en esta línea de trabajo para la salvaguarda de los recursos del Estado.

Que así también, se destaca que ciertas jurisdicciones y/u organismos, han presentado estados que rectifican la presentación original de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2023, con posterioridad a la fecha

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

estipulada en la normativa vigente, lo que se encuentra expuesto en el punto 1.c) de la Nota aclaratoria denominada Cuenta de Inversión 2023 Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, indicando la existencia de siete (7) actos administrativos y una (1) nota rectificativa.

Que lo anterior, atento a que la Contaduría ha solicitado reclasificaciones y cambios de exposición en las cuentas de ciertos organismos, lo que obedecería a una consecuencia más de este ejercicio de transición.

Que así las cosas, teniendo en cuenta la fecha de las rectificaciones y el escaso tiempo que tiene este Organismo de Control para el análisis de la Cuenta de Inversión, no ha sido posible emitir opinión sobre la totalidad de las modificaciones solicitadas por la Contaduría General de la Provincia y rectificadas por los organismos.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, se solicitó a los Auditores Fiscales, que informen a la Secretaría Contable si las rectificativas modificaban la opinión vertida en los respectivos informes contables, resultando de ello lo que allí se expuso, en relación a los casos informados y analizados por este Tribunal.

Que por otra parte, es importante aclarar al lector, que los montos expresados en miles, millones o porcentajes, sufrieron redondeos matemáticos de exposición, que puedan tener incidencia en las sumatorias lineales de los cuadros o diferir en proporciones no significativas a las cifras expresadas en unidades.

Que por último, cabe mencionar que, a fin de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023, la Secretaría Contable el 09 de febrero de 2024, emitió el Memorándum SC N° 02/2024.

Que las labores planificadas fueron realizadas desde el 09 de febrero de 2024 hasta el 18 de junio de 2024, fecha en la que finalizaron las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman la Secretaría Contable, aplicando los procedimientos de auditoría u otros considerados necesarios.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que los procedimientos aplicados se fundamentan en el siguiente marco normativo: Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, Ley provincial N° 495 y sus modificaciones, Ley provincial N° 50 y sus modificaciones, Memorándum SC N° 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión, Resolución Plenaria N° 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del ejercicio, Resolución Plenaria N° 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial, Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.

Que estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Que los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

Que no obstante lo expresado precedentemente, a continuación se exponen las limitaciones que expresara la Secretaría Contable en su Informe, junto con las circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; ello en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, en el inciso 9) del artículo 135, inciso 4) del artículo 166, en el primer

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

párrafo del artículo 92 de la Ley provincial N° 495, y en el apartado d) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50.

- **Heterogeneidad de sistemas informáticos:** Esta cuenta de inversión encuentra a los organismos en situaciones muy disimiles y realidades muy diversas donde existen organismos que no cuentan con sistemas informáticos adaptados a las nuevas normativas, organismos que recién en el ejercicio 2024 están en proceso de incorporar nuevos sistemas informáticos, y algunos que aun teniendo esos sistemas no lo han utilizado para la confección de los Estados Contables Básicos.

- **Implementación del sistema de expediente electrónico, denominado “GEN expediente”:** Si bien ha constituido una ventaja en el acceso a la información, ha traído aparejado serias dificultades en el funcionamiento de nuestros sistemas informáticos, situación que ha llevado a una crisis coyuntural en la elaboración del presente informe.

- **Ausencia de sistema de contabilidad gubernamental integral, que respete el criterio de transacción única** en un 61,11 % del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Ausencia de información requerida en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495**, en un 72,22 % relativa al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los informes contables emitidos por cada uno de los auditores fiscales.

- **Cuenta de Inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados, de la seguridad social, fideicomisos y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero**, el control se encuentra a cargo de diferentes grupos, razón por la que el presente informe se



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los auditores fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante la Secretaría Contable.

Que puntualmente con relación al Área de Informática y Comunicaciones, cabe resaltar la implementación del sistema geN expediente en el Tribunal de Cuentas, encontrándose actualmente operativo. Sin perjuicio de lo expresado entendemos necesario destacar que la referida implementación y puesta en marcha ha demandado y lo sigue haciendo, cuantioso tiempo y esfuerzo tanto del personal técnico del Organismo como de los profesionales usuarios del mismo.

Que en ese sentido, a continuación se exponen de manera cronológica los acontecimientos administrativos y técnicos desarrollados.

Que así, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 37/2020, Letra: TCP-PR, caratulado: "PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020", se dictó la Resolución Plenaria N° 367/2021 que aprobó las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) que se encuentren bajo el control del Tribunal de Cuentas.

Que además de ello, en Anexo I de la citada Resolución Plenaria se estableció que la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas debería coordinar con el responsable del área encargada del sistema informático de la Jurisdicción o entidad sujeta a control, los modos, claves de acceso y demás cuestiones necesarias para operativizar el control por parte de este Organismo, respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático del controlado; cumplido ello, la citada Dirección debía evaluar la capacidad técnica del Tribunal para su implementación.

Que de esa forma, mediante el Informe Técnico N° 01-2024, Letra: TCP-TI, se concluyó que resueltas las diferentes adecuaciones requeridas a través de tareas técnicas que se desarrollaron entre la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas con el Poder Ejecutivo y la empresa proveedora, tendiente a evaluar y operativizar el control respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático geN Expediente y de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se constató que los sistemas están preparados para comunicarse entre sí y trabajar de forma colaborativa, considerando que el Tribunal de Cuentas se encuentra con la capacidad técnica para iniciar la recepción de expedientes electrónicos destinados a ser sometidos a control, provenientes de todas las entidades y jurisdicciones que utilicen el Sistema geN Expediente.

Que de este modo, en función a las conclusiones del citado Informe Técnico y lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se emitió la Resolución Plenaria N° 10/2024 aprobando la recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas generadas por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) sujetas al Control del Tribunal de Cuentas.

Que asimismo, también se hizo hacer saber que esta aprobación quedaba sujeta a revisiones posteriores de conformidad a lo dispuesto en el punto I. i) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021 y ante cualquier inconveniente que se detecte en el marco de su aplicación práctica que impida u obstaculice el control, se requerirá a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad que proceda a dar respuesta, la que deberá contener como mínimo el diagnóstico, las alternativas de soluciones y el plazo de resolución, a los efectos de evaluar mantener o rechazar la aprobación de utilización del sistema otorgado por la Resolución Plenaria 10/2024; continuando según el caso, conforme a lo establecido en el punto II) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021.

Que así, a modo de síntesis, podemos decir en cuanto al desarrollo para la puesta en funcionamiento de este sistema y sus antecedentes, que durante el año 2023 el Tribunal de Cuentas de la Provincia implementó el control de expedientes electrónicos, que era un proyecto en el que se había estado trabajando desde el año 2020. Este proyecto fue impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, con la aprobación del Decreto N° 43/2020 y la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N° 14/2019. A lo largo de este período, se trabajó de manera exhaustiva junto a la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones (SIT) del Poder Ejecutivo, para garantizar que los expedientes electrónicos cumplieran con los estrictos requisitos de seguridad y legalidad establecidos. Este esfuerzo culminó en el desarrollo del sistema HOUSTON, una plataforma diseñada para interconectar los diversos sistemas de gestión de expedientes electrónicos para consolidar una supervisión eficiente, segura y conforme a las normativas vigentes. La implementación de este sistema representa un significativo avance hacia la modernización y digitalización de los procesos de control administrativo en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

Que sin perjuicio de ello, hasta tanto los organismos AREF (Agencia de Recaudación Fuguina) e IPRA (Instituto Provincial de Regulación de Apuestas) puedan conectarse al sistema HOUSTON, el personal del Tribunal de Cuentas se conecta directamente a los servidores de Expedientes Electrónicos de cada uno de ellos para realizar las tareas de control correspondientes. Este procedimiento temporal asegura la continuidad y eficiencia del control administrativo, permitiendo que las operaciones de AREF e IPRA se supervisen adecuadamente mientras se completa su integración al sistema HOUSTON.

Que además de todo ello, mediante la Resolución Plenaria N° 134/2022, se impulsó el inicio de una Auditoría Integral Informática (en pleno desarrollo), cuya planificación se encuentra prevista en la Resolución Plenaria N° 139/2023, y que alcanza al cumplimiento de los contratos relacionados a los Sistemas de la familia geN, en especial geN Expediente y geN Financiero, implementados en el Poder Ejecutivo Provincial, e interfaces a los sistemas con los que se vinculen.

Que a los fines de llevar a cabo dicha labor, se suscribió un contrato interadministrativo con especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que el objeto de dicha contratación fue aportar aspectos técnicos, jurídicos y contables relativos al grado de cumplimiento de los contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo provincial y la empresa NÓMADE SOFT S.R.L.; así como la operatividad (incluyendo seguridad, confiabilidad y estabilidad) de los sistemas informáticos que utiliza la gestión administrativo-financiera de la Administración Central; la eficiencia de los sistemas contratados; la eficacia y funcionalidad de los paquetes especialmente adaptados o desarrollados para la Administración provincial; y la migración de los datos de los sistemas previos a los nuevos, como así también, el análisis, funcionamiento y posibles dificultades de los sistemas informáticos desarrollados como por ejemplo: “GEN Expediente”, “GEN Financiero” y cualquier otro que se encuentre en



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

funcionamiento en la actualidad, independientemente de la denominación que posea, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las prestaciones.

Que por las tareas contratadas, el equipo de especialistas emitió un primer informe parcial, basado principalmente en la documentación procedente de la entonces Secretaría de Gobierno Digital, y a partir de reuniones sobre temas generales y otros específicos que fueron mantenidas, en particular, con el equipo de este Tribunal de Cuentas. A su vez, parte de esa información se obtuvo de extractos de entrevistas que personal del equipo de Auditoría del Tribunal de Cuentas efectuó, bajo ciertos lineamientos brindados por la Asesoría de los especialistas de la Universidad de Córdoba, con los responsables de distintos Sectores del ámbito relevado.

Que allí, se consideró orientar un primer trabajo de Auditoría Informática a partir de un análisis basado en riesgos. En ese sentido, se tomaron como referencia a las mejores prácticas como COBIT 5 y COBIT 5 para Riesgos, planteándose como alternativas las siguientes cuestiones: "(...) a) *Los mecanismos de control del contrato vigente con Nómade Soft: se evidencia la imposibilidad de un control genuino del avance de la prestación, dado la falta de métricas e indicadores que permitan corroborar su cumplimiento (relacionado con Cobit EDM03.03: "Supervisar los objetivos y las métricas clave de los procesos de gestión de riesgo y establecer cómo las desviaciones o los problemas serán identificados, seguidos e informados para su resolución).*

b) *La Seguridad de la Información en torno a la Suite geN: se advierte la falta de un sector específico en la estructura organizacional destinado a este objetivo, por lo que surgen dudas en torno a los perfiles de usuario, sistemas de acceso, back up y hosting, mantenimiento y soporte –Serfines- (relacionado con Cobit 5 Apéndice C: 'Catalizador de Estructuras Organizativas que trata del uso y la optimización de las entidades clave de toma de decisión sobre seguridad de la información en una empresa/organización').*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

c) *Evaluación del módulo/sistema Gen RRHH: si bien este módulo fue contratado a partir de octubre de 2020, se registran demoras evidentes en su implementación. Esta falta en producción se torna más preocupante al advertirse la obsolescencia del sistema de liquidación de haberes vigente (TERCOP) y el riesgo manifestado de colapso o de no continuidad del mismo. (relacionado con Cobit APO09 – APO09.07: ‘Alinear los servicios basados en TI y los niveles de servicio con las necesidades y expectativas de la organización’, DSS04: ‘Establecer y mantener un plan para permitir al negocio y TI responder a incidentes e interrupciones de servicio para la operación continua de los procesos críticos TI requeridos y mantener la disponibilidad de la información a un nivel aceptable para la empresa’)*”.

Que bajo esta premisa, se formularon una serie de recomendaciones, orientadas al trabajo interdisciplinario de la Auditoría, a saber: “(...) 1) *Continuar y completar el relevamiento de las misiones, funciones y responsabilidades de las áreas de TI (...) Identificar el personal asignado en cada área, cargos y sus principales responsabilidades. Esto contribuye a esclarecer el ambiente de control de la contraparte del contrato con Nómade Soft.*

2) *Solicitar acceso en modo consulta por parte del Tribunal de Cuentas al sistema SERFIN y, en su caso, analizar sus registros como mecanismo objetivo para evaluar el desempeño y determinar el grado de cumplimiento actual del contrato con Nómade Soft.*

3) *En función a las alternativas de controles informáticos antes expuestas, evaluar y establecer un orden de prioridades definiendo el trabajo de inicio de la auditoría informática. Sobre ello se deberá definir el Objetivo y Alcance de cada proyecto, una agenda inicial de tareas y establecer las bases del Programa de Auditoría.*

4) *Recomendar a la Secretaría de Gobierno Digital la necesidad de desarrollar un área de Seguridad Informática.*



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 109



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

5) *Incorporar métricas a futuros contratos con Nómade Soft como mecanismo para evaluar objetivamente su desempeño como proveedor y el grado de cumplimiento de contrato (...)*".

Que como se expusiera párrafos más arriba, la Auditoría Informática continúa en etapa de análisis y desarrollo.

Que por otro lado, en el marco de la Resolución Plenaria N° 76/2020 de análisis de la Cuenta de Inversión 2019, se confeccionó un proyecto de ley bajo la denominación de "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*" que fue formalmente remitido a la Legislatura en forma separada, para su tratamiento parlamentario en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Que por Resoluciones Plenarias N° 141/2021, N° 154/2022 y N° 131/2023 correspondientes a los análisis de la Cuentas de Inversión 2020, 2021 y 2022 respectivamente, se reiteró la importancia del proyecto, remitiéndose nuevamente a la Legislatura.

Que dicho proyecto tuvo y mantiene como propósito implementar un proceso de modernización en la difusión, análisis y gestión de los datos de la Administración Pública, permitiendo -además de agilizar la labor de control- una mayor transparencia hacia la ciudadanía y mejores herramientas para la toma de decisiones.

Que a los efectos de lograr esos cometidos, la Ley propuesta en dichas oportunidades y reiterada en este marco, propone que todos los datos que ordena publicar sean presentados del modo más completo, ordenado, oportuno y preciso posible.

Que en ese sentido, el proyecto impulsa la unificación normativa; la consolidación de criterios; la simplificación en el intercambio de información; la optimización en el análisis de los datos y la garantía de que aquellos, en tanto conforman la Cuenta de Inversión del presupuesto provincial, estén a disposición

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

del Legislador, de los Organismos de Control y de la sociedad en general, sin que sea necesario efectuar un requerimiento previo.

Que el proyecto elevado toma en cuenta la experiencia recogida a lo largo de los años y su finalidad -se insiste- es lograr de modo permanente un análisis ágil y eficiente del quehacer propio de las entidades que conforman el Sector Público Provincial, con los recursos con los que ya cuentan, es decir que su implementación carece de costo adicional alguno.

Que en consecuencia, de convertirse el proyecto en Ley, se producirá una reorganización en la exposición de los circuitos administrativos que permitirá que las decisiones que implican erogación de fondos provinciales, sean cada vez más transparentes.

Que lo expuesto, redundará en beneficios institucionales toda vez que el acceso real a la información, dado por la transparencia y publicidad de los datos públicos, logrará incrementar la legitimación de los poderes públicos, a través de una mayor participación ciudadana y eficiencia en el ejercicio de la función legislativa y de control.

Que teniendo en cuenta la extensión y alcance del proyecto en cuestión, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende oportuno dar intervención a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, D.I. Analía CUBINO, a los fines de que, en el marco de las competencias que le fueron asignadas en la Ley provincial N° 1512, se analice la viabilidad de su desarrollo e implementación dentro del seno de dicha agencia, como así también si cabría la posibilidad -siempre que la normativa provincial lo permita- de coordinar las pautas que entienda puedan ser adoptadas por las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo y los Entes descentralizados.

Que retomando los aspectos vinculados al análisis de la Cuenta de Inversión, debe destacarse que en el ejercicio económico financiero del año 2023 se contó con la Ley de Presupuesto N° 1.465, modificada por sus similares N° 1.515, N° 1.507, N° 1.506, N° 1.485, N° 1.399, N° 1.422, N° 1.411; Leyes



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

complementarias permanentes de presupuesto N° 1.062 y N° 1.333; y Decreto Provincial N° 3.635/2022.

Que según lo expresado por la doctrina: "(...) La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativo o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad está estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado ‘reglas’ jurídicas o de otro tipo pero ‘reglas’ al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su ‘ejercicio’, ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado (...)”. (MAYOR, Armando; “Órganos de Control y Auxiliares”; Capítulo XVI Derecho Público Provincial; LEXIS NEXIS, Págs. 497/498).

Que mediante la Nota CGP N° 5504/2024, la Contadora General de la Provincia, CP Yésica Solange FLECHA remitió a este Tribunal de Cuentas el expediente digital N° CGP-E-45030-2024, con los estados consolidados del ejercicio 2023 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, según los modelos aprobados por Resolución CGP N° 163/2021 y sus complementarias N° 139/2021, N° 260/2022, N° 314/2023, N° 332/2023; N° 17/2017, N° 23/2017 y modificatoria N° 33/2021 y por Nota CGP N° 5638/2024 el expediente digital N° CGP-E-21884-2024 con los estados rectificativos.

Que según luce en el aludido Expediente incorporado en las actuaciones administrativas N° 51/2023, Letra: TCP-SC, caratulado “S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2023 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE”, obra la Nota N° 80 GOB, por la que el Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA remitió la Cuenta de Inversión consolidada al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

Que en el marco descripto precedentemente, los Auditores Fiscales de este Organismo con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado provincial, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Fideicomisos y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria. Ello, en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Plenaria N° 243/2005; así como en lo que fuera de aplicación, las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53- y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS; la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General de Inversión y el Memorándum SC N° 002/2024.

Que a efectos de una mejor comprensión de los mentados Informes, cabe hacer hincapié en lo dispuesto en el acápite II-A-ii-Puntos 1 a 25 de la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53- de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, respecto de los tipos de opiniones que pueden contener los dictámenes de un Auditor, a saber:

-Opinión no modificada o favorable sin salvedades.

-Opinión modificada, que a su vez, puede ser:

a) Opinión favorable con salvedades: ésta puede darse por limitaciones en el alcance del trabajo o por desvíos en la aplicación del marco de información contable que corresponda.

b) Opinión adversa: el contador se expresará en este sentido cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables.

c) Abstención de opinión: el contador se abstendrá de opinar cuando no pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados; o frente a circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, que lo lleven a concluir que a

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

pesar de haber obtenido elementos de juicio válidos y suficientes en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formar una opinión sobre los estados contables debido a la posible interacción entre dichas incertidumbres y su efecto acumulativo en éstos.

Que asimismo, conforme surge de la Resolución en comentario, vale mencionar que para la determinación de las alternativas aludidas, el Auditor debe tener en cuenta dos principios fundamentales: la significación o materialidad, es decir, la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto particular; y la generalización, que implica que dichas cuestiones se repitan a lo largo del trabajo o se limiten a ciertos aspectos.

Que así las cosas, se emitieron respecto de cada uno de los Organismos y Entes auditados los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos, se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Contaduría General N° 163/2021 y sus complementarias N° 139/2021, N° 260/2022, N° 288/2022, N° 314/2023, N° 332/2023; N° 23/2017 y su modificatoria N° 33/2021. Ello, con gráficos demostrativos que permiten una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que a su vez, mediante los Informes Analíticos se expusieron con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2023, haciendo referencia al marco normativo aplicable, su grado de cumplimiento, las limitaciones al alcance, los procedimientos de Auditoría utilizados, las observaciones relevantes y significativas realizadas y las recomendaciones emitidas.

Que luego, la Secretaría Contable suscribió el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, denominado: “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

PROVINCIAL CONSOLIDADO" compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del aludido **Informe Ejecutivo**, fue comunicar y alertar a las máximas autoridades mediante una expresión clara, breve y concreta, las opiniones, observaciones y recomendaciones más relevantes a las que se arribó al cabo de las tareas de auditoría, en relación con la Cuenta de Inversión 2023. Es decir, que se expusieron los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, se expusieron las cifras en comparación con el ejercicio 2022, a efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado provincial.

Que en ese sentido, el Informe Ejecutivo expuso en un cuadro con formato de semáforo, la observancia o no por parte de cada una de las dependencias que integran el Sector Público Provincial no financiero, de los requisitos o procedimientos previstos en la normativa legal vinculada con el control de la Cuenta de Inversión 2023.

Que a continuación, se efectuó un resumen con la opinión de los Auditores Fiscales respecto de los estados contables de cada Organismo analizado y se confeccionó un cuadro complementario tendiente a comparar las variaciones de las referidas opiniones, en relación con las obtenidas en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, estableciendo así un ranking de la evolución del funcionamiento contable en los diferentes Organismos.

Que en ese sentido, se otorgaron tres (3) puntos a las opiniones favorables sin salvedades -identificadas con color verde-; dos (2) puntos a las opiniones favorables con salvedades -identificadas con color amarillo- y un (1) punto a las opiniones adversas o abstenciones -identificadas con color rojo-.

Que siguiendo el análisis efectuado en el informe, a continuación se indicó que en el presente ejercicio se incorporaron los Estados Contables Básicos

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

(Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto), tal lo normado en las ya mencionadas Resoluciones CGP N° 163/2021, N° 23/2017 y N° 33/2021.

Que esta nueva modalidad de trabajo fue plasmada en el informe de la siguiente manera: *“(...) Este cambio de paradigma que tiene su génesis en el artículo 2° del Estatuto de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, que establece que la: ‘Asociación de Contadores Generales tendrá por objeto promover y realizar estudios e investigaciones en materia de Contabilidad y Control gubernamental Público en todos sus niveles y en los campos jurídicos, financiero-patrimonial y administrativo-contable, actuando como centro de información, enseñanza, capacitación, coordinación y asesoría, además de establecer las bases prácticas para un acercamiento entre las entidades y los técnicos que forman parte de ésta en el país y sus pares del exterior’.*

Que como sostienen los considerandos de la citada resolución, la asociación de contadorías generales, con fecha 21 de septiembre de 2019, aprobó mediante las Resoluciones N° 2/2019 y N° 3/2019, un ‘Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino’ y un ‘Plan de Cuentas Gubernamental de Referencia’, respectivamente, los que sirven de guía y orientación para que las distintas jurisdicciones elaboren y aprueben su propio documento, dentro de su régimen legal vigente.

En ese marco fue que la Contaduría General de la Provincia, y en respuesta a históricas recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, adoptó como Marco Conceptual Contable para el Sector Público Provincial No Financiero el ‘Marco conceptual Contable para el Sector Público Argentino’, aprobado por la Resolución N° 2/2019 de la Asociación de Contadores Generales y aprobó e implemento, a partir del ejercicio 2022, el Manual de Cuentas Contables y el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial No Financiero.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Así también, y como instrumentos ordenadores, se dictó la Resolución CGP N° 260/2022 que establece la Matriz de Conversión de Recursos y la Matriz de Conversión de Gastos y aprueba Guía de Asientos Contables para el Sector Público Provincial y la Resolución CGP N° 288/2022 referida a la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas.

Como principal modificación introducida por la Resolución CGP N° 163/2021, se puede señalar la obligatoriedad de presentar estados contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto) que se suman a los estados presupuestarios históricos, lo que le da al sistema de información financiera un carácter patrimonial, dado que se incluye a partir del 2022 dentro de la rendición de cuentas anual la exposición del patrimonio neto y sus variaciones.

Históricamente la información era producto de los subsistemas de presupuesto, crédito público y tesorería y en forma accesorio el contable por su efecto sobre los Esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento. En este nuevo modelo el sistema contable pasa a ser el centro de toda la información logrando con ello la visión integral de la información financiera patrimonial que establece nuestro marco legal.

Este nuevo sistema de rendición de cuentas prevé la información contable acumulativa con características superadoras en la eficiencia de información para la toma de decisiones ya que obliga al procesamiento de datos por operación única, esto es que con la registración de cada evento económico/financiero impacta automáticamente desde la etapa del devengado en todos los subsistemas. Estas nuevas exigencias aportan transparencia, utilidad, verificabilidad, uniformidad, comparabilidad a la información que provee el sistema.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

Desde la sanción de la Resolución CGP N° 163/2021, en diciembre de 2021 hasta la actual implementación plena de la misma, esta Secretaría Contable ha mantenido mucho intercambio con la Contaduría General y las direcciones de administración de los organismos, que se han plasmado en notas, seguimientos, reuniones y capacitaciones para ir evacuando dudas en su implementación.

Sin embargo, a nadie escapa que las modificaciones introducidas han traído consigo la adopción de reglamentaciones, sistemas informáticos adecuados y un arduo trabajo de coordinación entre cuentadante y órgano de control externo.

No obstante, se destaca que en los casos de los organismos que poseen Sistema Informático Gen, los Estados Presupuestarios Contables generados desde el sistema, difieren de los modelos de la Resolución CGP N° 163/2021, en virtud de la emisión de la Circular CGP N° 06/2023.

Por último, cabe aclarar, que la información analizada y expuesta en los cuadros y gráficos presentados en este informe, se corresponden con la información consignada en los estados consolidados presentados por la Contaduría General de la Provincia, los que se confeccionan a partir de los estados presupuestarios contables presentados por cada entidad y/o jurisdicción cuyo análisis y opiniones de los Auditores Fiscales intervinientes obran en cada uno de los informes correspondientes (...).

Que de esa forma, desde la Secretaría Contable se indicó que los resultados obtenidos por el cuerpo de Auditores Fiscales respecto del análisis de los Estados Contables Básicos, plasmados en los cuadros que reflejan la tendencia en las opiniones sobre los mismos, el 22 % fueron favorable sin salvedad (FSS), el 17 % favorable con salvedad (FCS), y el 62 % adversas/abstenciones de opinión, teniendo en cuenta la dificultad en el control de los estados o la heterogeneidad de la información presentada por los organismos.

Que resulta importante destacar lo resaltado por la Secretaría Contable cuando al final de este apartado indicó que: “(...) si bien se exponen bajo este apartado los Estados Contables Básicos Consolidados, no se considera que los



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

misimos sean representativos de la realidad contable de la Administración Pública Provincial, sino que se debe comprender que los mismos se elaboran en el marco de un primer período de transición hacia la obtención de nueva información contable, debiéndose pulir cuestiones relacionadas a la implementación de herramientas informáticas fidedignas y criterios de registración homogéneos (...)"

Que a continuación, se plasmó gráficamente la consolidación del Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023 informada por la Contaduría General de la Provincia, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

Que el total del pasivo más el patrimonio neto (expresado en Millones de pesos) arrojó un saldo de 117.017.680.433.

Que asimismo, respecto de la metodología de consolidación, mediante la Nota S/N agregada a la Cuenta de Inversión 2023, expediente N° CGP-E-45030-2024 suscripta por la CP María Alicia ALADIO, CP Mariana Lilian SOSA CÁCERES, Lic. Francisco FAVALE PADIN, y la Contadora General CP Yésica Solange FLECHA, se expresó: "(...) *Es importante indicar que en el estado de situación patrimonial del Poder Ejecutivo, el cual se encuentra consolidado a la Administración Central, se incluyen los patrimonios de los organismos descentralizados que han sido integrados a este. Esta integración se ha realizado en la medida de que se ha dado cumplimiento a la Resolución CGP N° 260/22 en la determinación del resultado del ejercicio, según las pautas allí establecidas. En el ejercicio 2023, se ha incorporado el resultado del ejercicio 2023 de los organismos descentralizados cuyos patrimonios estaban incorporados en el del Poder Ejecutivo, no pudiendo lograr nuevas integraciones de patrimonios.*

En el ejercicio 2023 se ha integrado el resultado del ejercicio de la Dirección Provincial de Puertos y del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, así como también las contribuciones de capital también forman parte del

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

patrimonio del Poder Ejecutivo, están han sido remitidas a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y a la Agencia de Recaudación Fueguina. Los demás organismos descentralizados no han podido ser incorporados (...)"

Que en tal sentido, desde la Secretaría Contable se aclaró que: "(...) *La columna eliminaciones expone los créditos y deudas entre los organismos, los que son detraídos para evitar la duplicación y correcta valuación de los rubros. No se han validado los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada (...)*".

Que respecto al Estado de Recursos y Gastos informado por la Contaduría General, se graficó la consolidación al 31/12/2023, integrado por la Administración Central y los Organismos de la Seguridad Social, más las eliminaciones correspondientes.

Que como resultado del ejercicio para la Administración Central el Total es de -207.511.463.333, para los Organismos de la Seguridad Social de 145.059.379.388, de los cuales descontado las Eliminaciones respectivas por 3.146.186.838, arroja un saldo de -59.305.812.808, montos expresados en millones de pesos. Allí -además- se aclaró que no fue posible validar los montos expuestos por no contar con información detallada en la Cuenta de Inversión Consolidada presentada. No obstante, del control algebraico de los montos informados, se ha detectado una diferencia por \$ 84.300,00 producto de la omisión en la sumatoria de Transferencias al Sector Externo correspondientes a la Administración Central.

Que seguidamente, se expuso la consolidación del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2023 informada por la Contaduría General de la Provincia, consolidando la información de la Administración Central (Hacienda Pública) y los Organismos de la Seguridad Social (Patrimonio Institucional), con excepción de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS que no presentó Estados Contables, contemplando las eliminaciones correspondientes,



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

arrojando como resultado la suma de -59.435.255.131, expresadas en millones de pesos.

Que a continuación, se desagregó la información consolidada en Administración Central y Organismos de la Seguridad Social, previo eliminaciones de consolidación, siendo coincidente con la totalidad del Patrimonio Neto y Resultado del Ejercicio de la Administración Central, respecto a los estados analizados anteriormente. No así con los Organismos de la Seguridad Social, ya que, del cruce de los diferentes cuadros (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Recursos y Gastos) no resultan coincidentes entre sí los montos expuestos como Patrimonio Neto y Resultados Acumulados – Resultado del ejercicio.

Que en el apartado siguiente, relativo a los Estados Presupuestarios Contables, se comenzó con analizar lo atinente a la Administración Pública provincial. La exposición inserta en los gráficos expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondiente a los ejercicios económicos 2023 y 2022, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2023 del 136%, y un incremento en la ejecución de gastos del 135%, ambos respecto del ejercicio anterior.

Que a continuación, se incorporó un cuadro resumen del análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la suma lineal de la información presentada por los Poderes y Organismos, a los auditores fiscales, y la Cuenta de Inversión 2023 Consolidado, detectándose diferencias, las que se desarrollan en el apartado 11 Estados Consolidados del informe analítico.

Que a continuación, se plasmó gráficamente la Clasificación de los Recursos por Rubro de la Administración Pública Provincial, con el detalle comparativo respecto del ejercicio 2022 y su variación interanual, siguiendo el criterio del percibido; y se confeccionaron cuadros con la distinción de los

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Recursos de la Administración Pública Provincial, SAPEM y Fondos Fiduciarios en los ejercicios 2023 y 2022, siguiendo el criterio del devengado y con las variaciones interanuales de los rubros Venta de Bienes y Servicios e Ingresos por Operaciones relativos a los ejercicios.

Que luego, se efectuó un análisis relativo al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo, de lo previsto en el artículo 73 inciso 5) de la Constitución de la Provincia, que reza: *“Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo”*.

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable, el total estimado de recursos ordinarios de la Administración Pública (considerando únicamente los incisos 1, 2 y 3 con criterio de percibido y deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de 412.052. Así las cosas, su cincuenta por ciento (50%) se correspondería con la suma de 206.026. Sumas expresadas en millones de pesos.

Que asimismo, se indicó que los gastos de funcionamiento del ejercicio 2023 ascendieron a 243.247 (expresado en millones de pesos) significando un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial representando un 9,03%, lo que implica una leve disminución respecto del ejercicio anterior que ascendía a 10,42%.

Que a continuación, se presentaron una serie de cuadros y gráficos para facilitar la exposición de los datos relativos a la distribución de gastos del Sector Público Provincial no Financiero.

Que así las cosas, se expuso la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ejercicios 2023 y 2022, neteando los gastos figurativos y comparando la incidencia de gastos en cada organismo; puntualizando el análisis en los incisos 1 (Gasto en Personal), 4, 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones) y 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), señalando que en términos generales, las proporciones se mantuvieron estables con relación al ejercicio inmediato anterior. Finalmente se plasmaron los comparativos de gastos devengados respecto de los incisos 1 a 4 (incluyendo partida parcial 4.2) correspondiente a los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control, mostrando su porcentaje de incidencia en relación con el total devengado provincial.

Que a propósito del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, se señaló que el equilibrio, constituye uno de los principios básicos del presupuesto público, significando que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deben ser iguales a los recursos.

Que dicho principio se encuentra receptado en el artículo 12 de la Ley provincial N° 495, que establece que: "(...) *Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. **Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital,** así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas (...)*" (lo resaltado es propio).

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que: "(...) *Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera. **El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero,** el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, **debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y***

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

aplicaciones. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio (...)” (lo resaltado es propio).

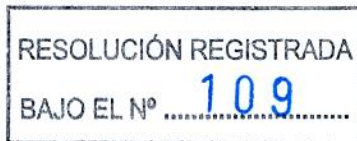
Que a modo esclarecedor, el Informe Ejecutivo en comentario detalló los conceptos que dan origen al nombre del cuadro, en los siguientes términos: “1) El resultado económico **AHORRO** se obtiene de la Balanza Corriente. Surge como resultado de detraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes. La Ley no da posibilidad de Desahorro (que los recursos corrientes no sean suficientes para afrontar los gastos corrientes)

2) El Resultado Financiero **-DÉFICIT O SUPERÁVIT-** se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los Gastos de Capital. El resultado de Superávit indica la capacidad de **INVERSIÓN** en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevar adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.

3) La palabra **FINANCIAMIENTO** entonces, que completa la expresión A.I.F. refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula (...)

En definitiva, cabe resaltar y reiterar que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad para su evaluación por parte del Poder Legislativo y en definitiva de la ciudadanía (...). ”.

Que sentado lo anterior, la información relativa al esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento de todos los Entes y Organismos fue incorporada en un cuadro que no especifica fuentes financieras ni aplicaciones financieras, siendo su finalidad, la de explicar lo siguiente: “a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como contribuciones figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo que solo se muestran en la tabla a los efectos de la



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el 'Resultado Financiero' que exhiben, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichos entes.

b) Del Esquema AIF del Sector Público Provincial no financiero resulta:

- Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes = Ahorro del Ejercicio \$ 22.920 Millones.
- Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital – Gastos de Capital = Superávit \$ 2.106 Millones.
- Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones Figurativas = Déficit \$ 297 Millones.

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo el PL, TCP, FE, la DPOSS, DPE, DPP, el INFUETUR, la AREF, la CPSTF y la OSPTF, los organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) La Caja de Previsión Social de la Provincia, ha logrado afrontar el pago de jubilaciones con los recursos propios provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales. Dados estos datos, la Caja presenta un superávit proveniente de su balanza corriente de \$ 10.921 Millones. (Lo anterior con las salvedades expuestas en el Informe Contable 159/2024, Letra: TCP-CPSPTF y en el punto 18. del Informe Analítico). Asimismo, su balanza de capital no es significativa dado el superávit que es similar al resultado de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo y del Esquema AIF base devengado presentado, que en este ejercicio mereció una opinión favorable con salvedades del auditor fiscal (...).

Que respecto a la Obra Social de la provincia, cabe resaltar las observaciones efectuadas por la Secretaría Contable en el punto 19 del Informe Analítico y, principalmente, lo expuesto en el Informe Contable N° 139/2024 Letra: TCP-OSPTF, en cuanto allí mencionan que si bien el Ente Autárquico Asistencial presentó un cuadro donde muestra un superávit de balanza corriente de \$ 772 Millones, **el Auditor Fiscal al momento de analizar la información de la Entidad se abstuvo de emitir opinión sobre el esquema ahorro – inversión - financiamiento (base devengado) al 31/12/2023**, mencionando que no le fue posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.

Que argumento su opinión, por el motivo de que: **a)** la consulta efectuada al sitio web de Responsabilidad Fiscal, expone que el cuadro del Estado Contable presentado resulta “*No Definitivo*”; **b)** el sistema informático utilizado por la Obra Social, no registra los recursos del ejercicio acertadamente por su etapa de Devengado; **c)** se constató el registró extemporáneo de gastos y cancelaciones de anticipos; **d)** se encuentra en desarrollo la conciliación de las deudas recíprocas entre la Obra Social del Estado Fueguino y el Poder Ejecutivo, ordenada en los artículos 23 y 24 de la Ley provincial N° 1.465; entre otros.

Que además de lo expuesto, es de público conocimiento que dicho organismo transita un período de resultados deficitarios, lo que dio origen a la sanción de la Ley provincial N° 1.540 que autorizó, de forma extraordinaria, al Poder Ejecutivo por un plazo de seis (6) meses, a transferir hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales establecido en el artículo 43 de la Ley provincial N° 440 y sus modificatorias, al sistema médico asistencial dependiente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS (OSPTF).

Que en esa misma línea, el Laboratorio del Fin del Mundo según se destaca en el Informe Ejecutivo aquí analizado, obtuvo un resultado económico deficitario de \$ 268 Millones, el que será desarrollado más adelante.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que luego, en relación al Poder Ejecutivo provincial se presentaron tablas y gráficos, donde por un lado, se puede visualizar la totalidad de ingresos percibidos por el Poder Ejecutivo Provincial (\$325.272 millones), durante el ejercicio 2023, discriminado por las diferentes fuentes de ingresos que posee, y su comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Que por otro lado, se visualiza la otra cara de la misma moneda, identificándose el destino de los mismos, detallándose, tres grandes grupos o conceptos en los que se distribuyen los ingresos del Poder Ejecutivo, esto es, para afrontar la propia gestión del Poder Ejecutivo, la Coparticipación Municipal y las Contribuciones Figurativas, destacándose que estas dos últimas, responden a conceptos e importes establecidos por leyes vigentes, sobre las que el Poder Ejecutivo, no posee acción directa. Resultando entonces, solo un 73 % del gasto ejecutado producto de su gestión.

Que es de destacar, que dicho cuadro se expone por el criterio del percibido, tanto para recursos como para gastos, evidenciando que la totalidad de ingresos percibidos, resultaron suficientes para afrontar las erogaciones pagadas en dicho período.

Que asimismo, los ingresos devengados, ascienden a la suma de \$ 325.733.949.641.02 superando en \$ 462.328.042.13, a los ingresos percibidos.

Que no obstante, ello, se informa que el total de gastos devengados en el ejercicio asciende a la suma total de \$345.963.044.125,58, exhibiendo una diferencia de \$-20.229.094.484.56 en relación a los recursos devengados.

Que por otro lado, la diferencia entre los gastos devengados y pagados asciende a la suma de \$ 42.137.045.285,80 la que se puede visualizar en el total de deuda flotante del Ejercicio.

Que a su vez, se realizó un cuadro clasificando el origen de los recursos del Poder Ejecutivo y se los comparó con los ejecutados en el ejercicio inmediato anterior. De la lectura de dicho cuadro, se extrajeron los siguientes comentarios:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

“(…) a) De la columna ‘Variación Interanual’ del cuadro expuesto, se desprende que los ‘Ingresos Nacionales’ provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2023 en relación al 2022 un 119,90%; los ‘Ingresos Brutos Provinciales’, crecieron un 141,45%; los ingresos de fuentes hidrocarburíferas aumentaron un 97,53 en relación al ejercicio anterior.

b) El incremento interanual del total de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 118,08%.

c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos.

Asimismo, podemos advertir que para el ejercicio 2023, el 46 % de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia (…).”.

Que en cuanto a los gastos del Poder Ejecutivo, se confeccionaron múltiples cuadros explicativos que sintetizan y exponen la información relativa a los gastos devengados y ejecutados por inciso para el período 2023 y 2022, señalando que -sin perjuicio de la distorsión de la información causada por los efectos de la inflación, los gastos muestran un incremento conjunto del 127,37% y, analizando los incrementos y disminuciones de los incisos, se observa que los de mayor incremento fueron: Otros Gastos (433%), Activos Financieros (324%) y Disminución Pasivos (210%).

Que se discriminó la composición del gasto ejecutado en el Inciso 1 “Gastos en Personal” por escalafón y cantidad de agentes, visualizándose su mayor concentración en los escalafones Docentes, Seco, Salud y Policía, al igual que en el ejercicio anterior 2022, constatándose que no se ha superado la planta de personal fijada por ley de presupuesto; y se detalló respecto del Inciso 3 “Servicios no personales” que las partidas parciales con mayor incremento fueron: “Alquileres y derechos” (208%), “Mantenimiento, reparación y limpieza” (182%), “Servicios básicos” (176%) e “Impuestos, derechos y tasas” (165%).



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que así también, se expuso porcentualmente como se distribuye el Gasto Figurativo del Poder Ejecutivo, el que se detalló a los efectos de cubrir sus gastos corrientes y de capital. Expresándose que el monto devengado para el ejercicio 2023 fue de \$34.386.376.196,65 y la variación interanual (respecto al ejercicio 2022) representó un 92% de incremento nominal

Que respecto del Stock de deuda del Poder Ejecutivo al cierre del ejercicio, se destacó en relación con la "*Deuda Externa Directa*" que si bien el incremento interanual representa el 267 %, se debe tener presente que al tratarse de U\$, el mismo se produce por la variación positiva del tipo de cambio del 356% y no por haber contraído mayor deuda de dicha moneda extranjera y con relación al "*Stock de la Deuda Pública*" se destacó que la variación interanual fue del 266% pasando de 74.040,83 a 270.725,82 millones de pesos.

Que con relación a otras deudas (Letras de Tesorería, anticipos, ect.), se graficó un incremento del 299% pasando de 44.521,50 a 177.615,00 millones de pesos.

Que por otra parte, en el apartado "*Transferencias al Sector Público y Privado*", se exhibió la composición del gasto ejecutado en el Inciso 5, discriminado por partidas principales, visualizándose que la mayor proporción se corresponden a la partida principal "*5.7 Transf. a Inst. Prov. y Munic. p/gastos corrientes*" (64%) y "*5.1 Transf. al Sector Privado para gastos corrientes*" (30%).

Que a continuación, se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria del inciso 5 – Transferencias del presente ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo, visualizándose que el monto devengado en dicho inciso representó un 97,14% del crédito vigente, y que el gasto devengado se incrementó un 98,82% respecto del ejercicio anterior.

Que así se destacó que la subpartida de mayor significancia es la "*50140 – Ayudas sociales a personas*" (47.37%), seguido de la "*50120 – Pensiones*" (23.66%) y la "*50150 – Transferencias a instituciones de enseñanza*" (23.76%).

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Que en el apartado referido a “Obras Públicas” se efectuaron una serie de cuadros comparativos entre el ejercicio 2023 y 2022 y gráficos respecto de la composición del gasto ejecutado en el inciso 4.2 - Construcciones, resaltando que los organismos que han tenido mayor participación en el crédito presupuestado fueron el Poder Ejecutivo (42%), el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (36%), la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (11%) y la Dirección Provincial de Puertos (4%).

Que así también se graficó el porcentaje de ejecución en relación al crédito vigente, visualizándose, en términos generales que el grado de ejecución presupuestaria se ha mantenido en bajas proporciones, resaltándose que los organismos que han tenido mayor ejecución del crédito presupuestado son el Fideicomiso AREF (71,28%), el IPVyH (74,48%) y LFM SAPEM (78,59%).

Que en el siguiente cuadro, se detallaron las fuentes de financiamiento de la proporción del gasto ejecutado para la totalidad de la Administración Pública Provincial, Fideicomisos y Empresas del Estado, visualizándose que el endeudamiento representó el 48%, las Transferencias Nacionales el 40%, los Recursos Propios, el Tesoro Provincial 10% y el FFFIR el 2%.

Que se desglosó a continuación la suma devengada por parte de los organismos y ministerios que han ejecutado fondos en el marco del endeudamiento provincial, bajo la órbita de las Leyes provinciales N° 1.132, N° 1.142, N° 1.149, N° 1.180, N° 1.266, N° 1.235, N° 1.311, N° 1.431 y N° 1.465.

Que a continuación, se analizó el grado de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto N.º 1.465, modificada por sus similares N° 1.515, N° 1.507, N° 1.506, N° 1.485, N° 1.399, N° 1.422, N° 1.411; Leyes complementarias permanentes de presupuesto N° 1.062 y N° 1.333.

Que en el siguiente apartado, se efectuó un compendio de observaciones relevantes y significativas, realizadas a cada organismo en la tarea anual de control preventivo y/o posterior y estimación del grado de recurrencia, elevadas por los



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

auditores fiscales a la Secretaría Contable, quien emitió el Informe Contable N° 108/2024 – Letra: TCP-SC que forma parte del Informe aquí mencionado.

Que de forma complementaria, se destacan el rubro de deudores por Ventas de Bienes y Servicios expuesto en el Estado de Situación del Tesoro que asciende a la suma de \$15.725.970.248.31. Dicho saldo resulta coincidente con el expuesto en el Balance General al 31/12/2023, así como con la información extraída del sistema geN Financiero. Que dicho monto asciende en su mayoría a prestaciones efectuadas por el Hospital Regional Ushuaia y por el Hospital Regional de Río Grande.

Que sobre este punto, resulta necesario destacar lo indicado en el Informe Contable N° 186/2024 TCP-PE, en el que se destacó que la Contaduría General manifestó que por las dificultades que enfrentan los puntos de venta para registrar los recursos según el criterio del devengado, no fue posible determinar un nuevo saldo al cierre del ejercicio y que, a pesar de contar con información razonable sobre facturaciones, cobros y saldos pendientes, la misma no es exacta para ser cargada en el módulo de cuentas por cobrar. Además, detalló que no se logró conciliar los saldos de facturación de los hospitales de Ushuaia y Río Grande con el Ministerio de Salud.

Que, por último, allí se resaltó que la Contadora General informó que se está trabajando para implementar un nuevo módulo de cuentas por cobrar en el ejercicio 2024 para los ministerios con facturación, incorporando la información de forma acumulada o detallada.

Que en ese sentido, desde este Órgano de Control actualmente se efectúa el seguimiento de la contratación del sistema que implementará el nuevo módulo indicado por la Contadora General, a través del Expediente AIF-E-38354-2024, caratulado: "PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TDF - SALUD -BIENESTAR HUMANO".

Que en esos actuados, el Auditor Fiscal interviniente dejó constancia de que la Agencia de Innovación Fueguina se encuentra tramitando la Contratación Directa N° 18/24 – RAF 29, correspondiente a la adquisición de un Sistema Integral de Gestión del Sistema de Salud y Desarrollo Social, cuyo control se encuentra en curso en el presente año.

Que sobre este tema, queda destacar que con respecto a las acreencias del Hospital Regional de Ushuaia, que representan el 52% sobre el total de los deudores por ventas, continúa en curso la auditoría iniciada por este organismo de control en el marco del expediente TCP - SC N° 219/2021 “S/AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U”, por el cual ya se emitieron recomendaciones al Ministerio de Salud a través de la Resolución Plenaria N° 218/2022, y que al día de la fecha continúa en seguimiento.

Que finalmente, se confeccionó un listado con las investigaciones especiales y auditorías desarrolladas a lo largo del ejercicio y se mencionaron los siguientes hechos significativos y posteriores al cierre del ejercicio:

“Hechos Significativos

En el presente apartado se exponen los hechos significativos, relevados tanto por los diferentes auditores fiscales como por esta Secretaría Contable.

19.1 Dirección Provincial de Energía

En relación a la Auditoría Integral de DPE:

Sin perjuicio de las conclusiones realizadas por el auditor fiscal respecto de los Estados Contables Básicos y de los Estados Presupuestarios descriptos en el Informe Contable N.º 147/2024 Letra: TCP-DPE correspondiente al Expediente N° 42/2023 Letra: TCP-SC, es dable mencionar que el 28/04/2022 mediante la Nota Interna N° 1.025/2022 Letra: TCP-SC se remitió el Informe Contable N.º 113/2022 suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI informando la situación del Parque Energético de la DPE, aconsejando la realización de una auditoría integral de carácter interdisciplinario,



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

que abarque no solo los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros sino también operativos.

Seguidamente, mediante la Resolución Plenaria N.º 118/2022 se dispuso el inicio de una Auditoría Externa Integral en el ámbito de la DPE.

En atención a ello, mediante Informe Contable N.º 197/2022 Letra: TCP-DPE se realizó un Plan de Acción que contemplaba, entre otros aspectos relevantes:

‘(...) 6) Verificar el cumplimiento del Anexo I aprobado por la Resolución D.P.E. N.º 267/2019 ‘S/Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y/o Renovación de Equipos y Turbinas de la D.P.E.’ teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes de los equipos.

7) Comprobar y evaluar el estado actual del Parque Energético de Generación Eléctrica conformado por los equipos y turbinas de la D.P.E., respetando las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, verificando las particularidades de cada equipo, la capacidad optima de servicio, la época de instalación y el tiempo de funcionamiento (...)’.

Por todo ello, en atención a la necesidad de contratar profesionales expertos en energía eléctrica (ingenieros especializados de energía eléctrica y un (1) experto de apoyo), que puedan evaluar el funcionamiento de los equipos que integran el parque de generación eléctrica de la Dirección Provincial de Energía, estimar los riesgos existentes y poder determinar el estado de situación actual, elevando el informe técnico con las conclusiones, se hizo momentáneamente imposible la puesta en marcha de la auditoría Integral ante la falta de dichos profesionales.

Entendiendo que persiste y se ha agravado el estado coyuntural y crítico de la situación en que se encuentra el sistema de generación energética de la DPE, consideramos que se hace necesario continuar con la búsqueda del

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

recurso humano especializado para poder avanzar con la auditoría que abarque cada uno de los aspectos propios de una auditoría integral (...)”.

Que sin perjuicio de lo indicado por el área contable de este Organismo, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende necesario requerir información detallada a la Dirección Provincial de Energía, a los fines de que rinda cuentas respecto de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia, en la cual se precise de manera fundada y documentada (con la debida intervención de las áreas técnicas correspondientes), el estado actual de los mismos.

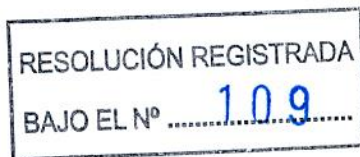
Que si bien la finalidad de la presente no es enumerar la información que se solicitará a la Dirección Provincial de Energía, resulta útil aclarar que la misma será exhaustiva, y abarcará a cada uno de los equipos con los que cuenta el Ente, dada la incertidumbre que existe sobre la vida útil de los mismos, funcionamiento, mantenimiento, capacidad de generación, etc., como así también si el consumo promedio puede ser soportado en el corto, mediano y largo plazo, y que alternativas se prevén para dar una solución al gravísimo problema de la generación eléctrica que atraviesa la ciudad de Ushuaia.

Que siguiendo con el análisis del informe contable, a continuación se destacan los hechos posteriores relevantes al cierre del ejercicio.

“19.2 Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

Hechos posteriores relevantes al cierre.

Se publicó en el Boletín de la Provincia, con fecha 26/03/2024, la Ley Prov. N.º 1.540 de ‘TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DEL FONDO PREVISIONAL AL SISTEMA MÉDICO PROVINCIAL - (OSPTF)’, cuyo artículo 1º expresa: ‘Autorízase, de forma extraordinaria, al Poder Ejecutivo por un plazo de seis (6) meses, a transferir hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Previsionales establecido en el artículo 43 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, al sistema médico asistencial dependiente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF). Dichos fondos no podrán destinarse a cubrir erogaciones de Gastos en



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Personal de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto. El presente plazo podrá ser prorrogado por el Poder Legislativo por igual plazo, previa presentación de informe circunstanciado sobre el devengamiento de los recursos'.

Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.

Se verifica adjunto en las actuaciones Informe D.J.A. N.º 09/2024, elaborado por el Dr. Rubén D. MORENO, con fecha 19/03/2024, donde menciona la existencia de cincuenta y cuatro (54) juicios en curso, según expediente N.º 6.048/2023 Letra: E, incorporado bajo el número de orden 108 al 111, inclusive.

Por otro parte se recuerda que en el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 113/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA', se efectuó la planificación de la auditoría ordenada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 158/2022 del 30 de junio de 2022, el que reza: 'ARTÍCULO 2º.- Encomendar la Planificación de la Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del 1º de julio de 2022, conforme los lineamientos vertidos en el Informe Contable N.º 145/2022, Letra: TCP-SC, a un Equipo Interdisciplinario de Trabajo integrado por (...)'. Dicho acto fue puesto en conocimiento de la Secretaría Contable, de la Secretaría Legal y de la Coordinación de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO y Capacitación, así como de los integrantes del Equipo Interdisciplinario.

Además, la precitada resolución tuvo como antecedente el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 100/2022 del 18 de abril de 2022, el que dispuso: 'ARTÍCULO 2º.-Disponer el inicio de una Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia en su conjunto, en el marco de lo establecido en la Constitución Provincial artículo 166, inciso 3, Ley Provincial N.º 50, artículo 2º, inciso c) y Ley Provincial N.º 1071, artículo 18, debiendo abarcar aspectos financieros,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

801

económicos, de legalidad y de gestión del organismo sujeto a control, y que se extienda durante el período comprendido entre la creación de la Obra Social mediante la Ley Provincial N.º 1071, publicada en el Boletín Oficial N.º 3568 del 13 de enero de 2016, y la actualidad. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 -Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial – y toda otra normativa en cuanto resulte de aplicación a la presente. A tales fines se deberá caratular por Secretaría Contable las pertinentes actuaciones. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.’ Asimismo, se comunicó el acto a la Presidente de la OSPTF, Sra. Mariana Silvina HRUBY.

En dicho marco, desde esta Secretaría Contable se impartieron lineamientos para el desarrollo de la misma, los que fueron plasmados en el Informe Contable N° 145/2022, Letra: TCP-SC emitido el 3 de mayo de 2022. A continuación, se extractan los párrafos pertinentes:

- ‘(...) partir del conocimiento ya adquirido del ambiente de control del ente auditado, el que abarca aspectos tales como la integridad y valores éticos de la organización; los mecanismos para la supervisión por parte de las autoridades, la estructura organizacional con la pertinente asignación de autoridades y responsabilidades; el proceso para la incorporación, desarrollo y retención del personal competente; y la implementación de mecanismos de medición de desempeño, motivación y rendición de cuentas.’. Como antecedentes a ser considerados, cita el expediente N° 246/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: ‘S/AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO’ y los informes de las cuentas del ejercicio del Organismo, ya auditadas por este Tribunal de Cuentas.

- ‘(...) se debería comenzar por conocer su entorno, cuáles son sus partes interesadas integrantes del sistema, las amenazas y oportunidades de su



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

entorno, cuáles son los problemas que busca atender cuando hablamos de salud pública, cuál es su misión y visión, sus objetivos y el análisis de riesgos tanto interno como externos que afectarían el logro de los mismos. Las estrategias utilizadas para alcanzar los objetivos establecidos.'

- '(...) analizar la estructura y marco normativo, los recursos (materiales, humanos, financieros, información, etc) con los que cuenta la Obra Social para aplicar a la prestación de los servicios (prestaciones médicas, medicamentos, derivaciones, ayudas económicas, RUPE, etc). Identificando sus fortalezas y debilidades internas.'

- 'Analizar los niveles de eficiencia, eficacia y economía de los resultados de sus operaciones, midiendo asimismo, el nivel de impacto en los destinatarios de sus servicios (población destino), para este último punto se propone la realización de una encuesta que abarque la mayor cantidad de afiliados posibles y la utilización de bases estadísticas'

- '(...) se sugiere abordar la problemática desde los siguientes cuatro grandes aspectos: 1) entorno, 2) recursos, 3) gastos y 4) administración. Ahondando en cuestiones tales como:

- Partes interesadas, amenazas y oportunidades, marco legal,
- Ingresos obtenidos por aportes y contribuciones devengados y percibidos, determinando la cuantía de los créditos por dicho concepto
- Cuantía de los gastos prestacionales derivados del marco prestacional vigente y por fuera de éste.
- Cantidad promedio de familiares adherentes por afiliado,
- Leyes relacionadas que establecen ciertas coberturas obligatorias por fuera del PMO.
- Correspondencia de los procedimientos de contratación utilizados para las prestaciones brindadas,
- Funcionamiento de servicios propios.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- *‘(...) deberá abarcar como mínimo los siguientes indicadores:*
 - Tasas de derivación, urgentes, programadas, autoderivaciones,*
 - Tasas de consultas médicas general y por principales especialidades.*
 - Tasas de intervenciones quirúrgicas.*
 - Tasas de exploraciones diagnósticas.*
 - Tasas de hospitalización (número de ingresos y altas).*
 - Tasas de días de hospitalización.*
 - Atención de partos, etc’.*

• *‘La presente auditoría abordará la preocupante situación deficitaria de la Obra Social de Tierra del Fuego, y el peligro de falta de sustentabilidad futura, situación que afecta a un considerable número de personas y que tiene amplios y variados efectos.*

Asimismo, (...) se debería centrar en establecer cuáles serían las causas de la situación actual del sistema asistencial de la Provincia de Tierra del Fuego’.

• *‘(...) se sugiere que la totalidad de información y de cálculos sean efectuados en forma comparativa con otras Obras Sociales Provinciales y Empresas de medicina prepagas de la provincia y la zona (...).’*

El equipo de auditoría se conformó por un cuerpo interdisciplinario de profesionales internos y especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre este Tribunal de Cuentas y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo prestando el servicio de consultoría, asistencia técnica y capacitación en el marco del convenio antes mencionado.

Además, a efectos de la elaboración del plan de auditoría, se consideraron los antecedentes de las intervenciones ya realizadas por este Tribunal de Cuentas en la Obra Social, puntualizando las problemáticas allí expuestas y el grado de cumplimiento de las requisitorias o recomendaciones formuladas, los cuales se detallan a continuación:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Expediente N.º 246/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: 'S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO'.

Contiene la evaluación del Sistema de Control Interno y la identificación de los componentes de riesgo, su significatividad y el diagnóstico de dicho sistema. Esta tarea fue realizada por el entonces Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES, cuyo informe fue aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 40/2018 del 09 de febrero de 2018.

2. Expediente N° 89/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA'. Refiere al análisis del servicio de las farmacias propias de la Obra Social, a cargo de los Auditores Fiscal CP Daniel MALDONES y CP Lisandro CAPANNA, cuyo informe fue aprobado mediante la Resolución Plenaria N° 100/2022 del 18 de abril de 2022.

3. Los informes contables emitidos en el marco del análisis de las Cuentas de Inversión de la Obra Social, correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021. Dicha labor fue desempeñada por el equipo de trabajo a cargo del entonces Auditor Fiscal CP Daniel MALDONES.

Una vez considerados los antecedentes antes mencionados, el objeto consistió en desarrollar una Auditoría Integral de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante OSPTF, en sus aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión del Organismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2022. A efectos de la determinación del inicio del período, se consideró la fecha de entrada en vigencia de la ley de creación del Ente (Ley provincial N° 1.071), fijada en la Ley provincial N.º 1.120, la que modificó las Leyes Provinciales N.º 1.071 y N.º 1.093. En cuanto a la fecha de finalización, se estableció la de emisión de la Resolución Plenaria N° 158/2022,

que designó a los miembros del equipo interdisciplinario y ordenó la elaboración del presente plan.

Otra información adicional.

Atento al Informe firmado electrónicamente por la Agte. SACKS Liria D., Directora de Prestaciones, se advierte el intento de arribar por primera vez al monto total del Consumo Prestacional del ejercicio 2023 por afiliados, procesando toda la información suministrada en los antecedentes y fraccionándola, debido a su volumen, en diferentes áreas para su mejor análisis.

En virtud del análisis mencionado precedentemente, se arribó a un Padrón de Afiliados, durante el ejercicio 2023, inicialmente determinado (...)

Sin embargo, dicho Informe concluye con el siguiente resumen: ‘(...) está bastante completo aun así no se llega al objetivo principal y esto se debe como más que nada a la falta de información digital y a la diversidad de sistemas, diferencias de criterios al momento de la carga de datos, etc.

En un comienzo idealmente se esperaba poder llegar a determinar por nro. de afiliado la cantidad de prestaciones/ subsidios/medicamentos que consumió cada uno de ellos, pero al procesar la información nos encontramos que algunos sistemas utilizan el número de afiliados, otros el dni y otros simplemente el nombre por lo que esa opción se hizo cada vez más difícil, ni hablar con los afiliados con número reservado, ya que cada prestador lo informa de maneras diferentes.

Por todo lo expresado es muy difícil sacar una lista de prestaciones consumistas y/o un listado por afiliados, porque siempre en uno u otro caso faltan datos.’

Lo antes mencionado constituye a la fecha sólo un acercamiento a los datos que se pueden llegar a obtener en futuras actuaciones. Asimismo, es importante hacer mención en esta oportunidad a los cursos de acción brindados a través de la Resolución Plenaria N.º 170/2023 (Auditoría Integral OSEF), que expresó lo siguiente:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

'(...) 7.4 Estructura Organizacional

17. *Readecuar la estructura organizacional al funcionamiento de las áreas y aprobar sus misiones y funciones, así como los manuales de procedimientos de ellas.*

18. *Impulsar capacitaciones al personal, sobre las temáticas que resulten necesarias, tales como resolución extrajudicial de conflictos con los afiliados, tareas de auditoría administrativa y médica y atención al afiliado.*

19. *Requerir la asistencia técnica de un equipo interdisciplinario de especialistas, sobre la gestión de obras sociales y/o entidades de salud, que asista permanentemente al Directorio y acompañe la evaluación e implementación de los cursos de acción sugeridos.*

20. *Propiciar canales fluidos de comunicación externa e interna (línea vertical y horizontal) implementando reuniones periódicas entre las diferentes áreas de la Obra Social. En particular, identificar los referentes de las áreas de facturación de los efectores públicos, a fin de mantener un contacto más estrecho (...)'.*

Por otro lado, se detectó una variación significativa durante el 4to. bimestre del 2023, en cuanto al devengamiento del gasto correspondiente al inciso 3 (Servicio No personales) representando este el 63% del gasto total devengado, según análisis del cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, situación que podría deberse a una imputación extemporánea del gasto, correspondientes a períodos anteriores.

Dicha imputación es relevante porque en los dos bimestres siguientes se mantiene el gasto constante en relación al 3er. Bimestre, sin perjuicio del incremento en la variación de los precios sufrida en el país. Tal situación se vislumbra en el gráfico siguiente:

Este último gráfico, también resulta concordante con lo expresado por el Auditor Interno, que manifestó que: '...el importante consumo prestacional

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

correspondiente al ejercicio 2023 devengado hasta la fecha con imputación al ejercicio 2024, fue de 2.694.074.449. Para el cálculo se tomó la facturación emitida hasta el 30/11/2023 excluyendo las del mes de Diciembre por la dificultad operatoria de procesarlas en el último mes' (el resaltado me pertenece).

Por último, se remarca que, por Resolución Plenaria N.º 170/2023 se concluyó la Auditoría Integral a la OSPTF, la que sugería una serie de cursos de acción a abordar por el Organismo. A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la Obra Social que permita apreciar avances en algunos de los puntos remarcados en la mencionada auditoría.

Además de los cursos de acción mencionados en los apartados anteriores, se sugirió lo siguiente: '(...) 7.6 Prestaciones

28. Establecer la determinación del 'monto fijo' mensual de los convenios sanatoriales, en base a una estructura de costos del prestador. Asimismo, requerir en las rendiciones de este concepto, la presentación de informes con el detalle de las prestaciones brindadas a los afiliados, debidamente valorizadas y para evaluar su efectivo consumo.

29. Diseñar un mecanismo de actualización de los valores convenidos, ajustado a las particularidades de la Obra Social, que determine claramente la oportunidad y materia de intervención de las distintas áreas y la formalidad de su instrumentación, velando asimismo por el cumplimiento de la pauta temporal.

30. Evaluar el rol del servicio propio de Farmacia, en virtud de la política de medicamentos que debe definir la Institución.

31. Requerir a la F.A.C.A.F., quien es la responsable de la liquidación, auditoría y pago del consumo de medicamentos en las farmacias convenidas, información con mayor detalle y documentación completa en las rendiciones mensuales. Asimismo, correspondería enfatizar los controles de las áreas intervinientes, en el circuito interno establecido por la Obra Social.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

32. *Evaluar la continuidad de los Servicios Odontológicos y de Óptica, dado que la falta de una decisión al respecto, implica una inmovilización de recursos humanos y materiales. En particular el Servicio de Óptica es unidad de negocio rentable, que de ser administrado eficientemente, genera un alto margen de ingresos genuinos y aumentan el poder de negociación de precios.*

33. *Ampliar las empresas y/o profesionales convenidos, de continuar la tercerización de los servicios odontológicos y óptica.*

7.7 Auditoría de Prestaciones

34. *Rediseñar los procesos de control, incluyendo la realización de auditorías en terreno, con vistas a la mejora de la calidad y oportunidad de las prestaciones. Al efecto, podría evaluarse la conformación de un staff de especialistas en tratamientos complejos y medicación de alto costo, el cual no necesariamente debe residir en la provincia.*

35. *Articular el trabajo interdisciplinario de las áreas clave de la Organización, para el análisis del consumo prestacional, elaboración de indicadores y confección de la historia clínica del afiliado, en el ámbito de la Obra Social.*

Nuevas fuentes de financiamiento

36. *Analizar la necesidad de incremento de los porcentajes de aportes personales (incluido el correspondiente a familiares a cargo) y contribuciones vigentes y su viabilidad de implementación.*

37. *Considerar la aplicación de un monto mínimo asistencial, para aquellos casos donde el aporte del empleado sea inferior al parámetro que esa Obra Social determine.*

38. *Impulsar el reconocimiento de los costos incurridos por la Obra Social, derivados de la gestión de los beneficiarios RUPE.*

39. *Evaluar la ampliación del padrón de afiliados a través de la incorporación de voluntarios, limitado a los descendientes de titulares que por su*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

edad cumplida no tiene actual cobertura (hijos, hijos políticos, nietos) o aquellos que, habiéndose desvinculado de la Obra Social por diversos motivos, tengan intención de revincularse a ella.

40. *Revisar las causas por las cuales algunos agentes pertenecientes a Organismos aportantes, no lo efectúan en la actualidad, pese a no encontrarse taxativamente excluidos o exceptuados en la norma.*

41. *Definir un aporte diferencial para aquellos afiliados jubilados en la actualidad, que no aportaron a la Obra Social durante su relación laboral.*

42. *Arbitrar el recupero de las sumas adeudadas con su respectiva actualización a la fecha, por los organismos aportantes y las derivadas de las prestaciones brindadas a los beneficiarios RUPE.*

43. *Impulsar la creación de un nuevo recurso de afectación específica para afrontar los tratamientos de enfermedades poco frecuentes y/o alto costo, evaluando las posibles alternativas de financiamiento.*

44. *Proponer el dictado de una norma que establezca un aporte extraordinario por un período a determinar, con el propósito de resarcir, al menos parcialmente, el desequilibrio económico afrontado por la Obra Social, a partir de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley provincial N° 1068.*

45. *Evaluar las alternativas de recupero de las sumas abonadas por la Obra Social por prestaciones excluidas de la cobertura, como ser las prácticas atinentes a la Ley de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) y las prestaciones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo y bajo régimen federado (...)'.*

19.3 Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM:

En lo que respecta a la Cuenta de Inversión del Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM, esta Secretaría Contable, considera oportuno destacar los siguientes puntos:

Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Convenio de Aportes Irrevocables con la firma Home Mas S.A.S.

El día 11/10/2022, se suscribió entre el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y la firma Home Mas S.A.S., un acuerdo por el que este último, '(...) se compromete a ingresar a la Sociedad una suma en pesos equivalente a \$54.000.000 (...)', considerando al mismo como una oferta de aporte irrevocable. Dicho aporte, deberá ser sometido a la consideración de los accionistas, a fin de capitalizarlos o desafectarlos, con la consecuente devolución, dentro de los sesenta (60) días de efectuado el último pago. Cabe destacar que las sumas aportadas tendrán como destino, la financiación de la obra contratada con la firma Farmawall SRL, por la remodelación y ampliación del Laboratorio de Control de Calidad, que serán complementarias a las recibidas por parte de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), por \$ 68.189.100,00.

Este convenio entre partes, ha sido puesto a consideración de los accionistas y tratado según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 18 del 15/06/2022. Según se verifica en su punto 4, '(...) los miembros presentes aprueban por unanimidad lo actuado considerando fructífero para el Laboratorio entablar relaciones comerciales y societarias con inversores de carácter privado (...)'

Al momento de cierre del ejercicio bajo examen, y como se verá en el apartado de Recursos de Informe Analítico, la firma Home Mas SAS ha integrado la suma de \$ 34.000.000,00 directamente al Laboratorio, y \$ 257.950,00 con la cancelación de una factura a un proveedor de éste último. Si bien resta la integración de la diferencia respecto del monto pactado de \$ 54.000.000,00, cabe tener en cuenta situación que podría derivar en una alteración de la composición del paquete accionario.

Hechos posteriores relevantes al cierre.

Reclamo Deuda CPSPTF:

Mediante Nota N.º 94/2023 Letra: Presidencia CPSPTF notificada el 19/04/2023, la Caja de Previsión Social de la Provincia, informa al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, el saldo de la cuenta corriente de aportes y contribuciones, detallando la deuda por tales conceptos (...).

Dicha misiva, incluye la actualización de los intereses por mora al 31/03/2023, y considera los 'Salos Devengados desde: 11/21', arrojando una deuda total de \$ 6.235.525,85. Finalmente, el capital por \$ 3.364.080,00 que abarca los períodos enero/2020 a enero/2023, es incluido en el estado de situación del tesoro, como se analizará en el informe analítico. Y de igual forma, los intereses solicitados por el organismo de previsión social, son incluidos como deuda al cierre del ejercicio.

Consultoría y Asistencia de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo.

A través de la Resolución de Presidencia N.º 216/2023 de este organismo de control, se adjudicó la contratación directa por la prestación de servicio de consultoría y asistencia, celebrado a partir del Convenio Marco y Acuerdo Específico entre el Tribunal de Cuentas con la Universidad Nacional de Cuyo/Facultad de Ciencias Económicas. En este marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 114/2023, definiendo los integrantes de la Delegación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, con el propósito de articular las tareas a desarrollarse junto con los profesionales dispuestos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, y el resto de los profesionales. Así las cosas, y luego de las labores llevadas a cabo que incluyeron entrevistas con funcionarios provinciales y directores de la Sociedad, como también visitas a sus instalaciones, se emitió el informe por parte de los profesionales contratados. Consecuentemente, se emitió desde este organismo, la Resolución Plenaria N.º 055/2024 del 10/04/2024, por la que se aprueban y hacen propios las conclusiones allí vertidas. De lo resuelto en este último acto administrativo, se destaca en su artículo 3º que hace saber, al Gobernador de la Provincia, a la



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ministra de Salud, a la Presidenta de la OSPTF y a la Presidenta de la empresa pública, '(...) deberán tener en consideración las sugerencias aludidas en el Informe Final de Análisis del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, emitido por los especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, de las cuales se destacan que dado a la importante inversión en infraestructura, en el mantenimiento de equipos humanos durante años cuasi ocupados en las funciones para lo que fueron contratados, logística, etc., deben encontrar rápidamente una razón de ser del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, que defina claramente un objetivo, evaluado estratégicamente para la Provincia, con análisis en todos los ámbitos de injerencia (sistema sanitario, financiero, económico, productivo, etc.)

Posteriormente, en el artículo 4º de la citada norma, hace saber al Gobernador de la Provincia, que: '(...) debería involucrar a todos los actores del sistema de salud de la Provincia, a los fines de viabilizar un destino concreto a tan importante inversión realizada. Para ello, resulta conveniente encontrar un respaldo legislativo sobre las medidas que en definitiva se implementen. Asimismo, debería dar relevancia a la Droguería del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, desde donde habría un camino en la construcción de una política sanitaria común (...)'."

Que complementando lo dicho por la Secretaría Contable en su informe, debemos destacar que en lo referido a la situación que involucró a la empresa pública con la firma privada "HOME MAS SAS", mediante la Resolución Plenaria N° 167/2023, emitida en el marco de una consulta efectuada por el propio Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, se hizo saber a los accionistas mediante su artículo 2º que: "(...) en lo referido a la aceptación de aportes irrevocables de la firma HOME MAS SAS, dicha operación no reúne los recaudos mínimos de legalidad para ser llevada a cabo y, además, que en función de la documental

remitida junto con la consulta efectuada, la misma tampoco resultaría conveniente a los intereses del Estado”.

Que asimismo, resulta pertinente reflejar que este Cuerpo Plenario de Miembros siguiendo las conclusiones emitidas por el equipo de especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo, destaca que el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM podría constituir un eslabón fundamental en la red de salud local y nacional, pero que hasta el momento no ha podido lograr ese objetivo.

Que en ese sentido, los especialistas remarcaron que llama poderosamente la atención que tampoco la Provincia parece tener un soporte político institucional claro, delimitado y aceptado, al no establecer con claridad los alcances para los cuales fue creado el Laboratorio, que no logra insertarse en la política pública provincial, al no ser visualizado como una organización que le otorgue beneficios al conjunto del sistema.

Que siguiendo el hilo del informe de marras, allí se continuó indicando respecto al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM que:

“(…) Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio.

Se recepcionó el informe del área legal del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, en el que el Abogado Cristian Gabriel RUBIO, comunica los procesos judiciales que se hallaban activos en el ejercicio 2023. Así las cosas, enumera los mismos y su estado, a saber:

‘(…)

• LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M c/ VILLA Santiago Miguel y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.S. (Expte. Nro. 291699) Fecha de inicio: 02/03/2023

Expectativa de resolución: Reservada

Estado Actual del expediente:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

a) El codemandado, Sr. Carlos A. López, se presentó con el patrocinio letrado del Dr. Félix A. Santamaría.

b) La codemandada, Sra. María C. López Ríos, se presentó con el patrocinio letrado del Dr. Félix A. Santamaría.

c) Las excepciones interpuestas de incompetencia, litispendencia, falta de legitimación y caducidad, quedaron supeditadas para el momento en que se encuentre trabada la litis en las presentes actuaciones, faltando la notificación de Santiago Miguel Villa.

d) El 14/02/2024 se acredita el diligenciamiento de la Cedula Ley 22172 a Santiago Miguel Villa, donde surge su notificación el 05/12/2023.

• **López Carlos Alberto c/ Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.S. (Expte. Nro. 28396) Fecha de inicio: 06/04/2022

Expectativa de resolución: Reservada

Estado Actual del Expediente:

a) Se encuentra clausurada la etapa probatoria.

b) Se certificó el beneficio de litigar sin gastos, iniciado con fecha 26/04/2022, bajo los autos caratulados 'LOPEZ, Carlos Alberto s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS' Expte. N° 28455/2022, el cual se otorgó en forma provisional y a la fecha no se dictó sentencia definitiva. Motivo por el cual, se proveyó que previo al dictado de la sentencia el mismo deberá encontrarse finalizado o bien abonada la tasa de justicia (...)'.

Índices o Ratios Financieros

A partir de la información suministrada con los estados contables al 31/12/2023, los que han sido objeto de análisis según las normas contables profesionales por parte del auditor independiente, CP Francisco A. ORTENZIO, se procedió a elaborar algunos índices o ratios financieros, los que se expondrán

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

a continuación. Cabe recordar que la información utilizada, se encuentra ajustada según normas contables profesionales, por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

- **Ratio de Solvencia**

Este índice expresa la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de pago, independientemente del plazo en el que tenga que asumir ese compromiso. Resulta de dividir el total del Activo por el total del Pasivo (...).

Así, puede observarse un índice cuyo valor expresa una alta solvencia, ya que por cada peso que se posee de deuda, se cuenta con activos por 11,66 veces lo adeudado.

- **Ratio de Liquidez**

En forma complementaria a lo visto en el punto anterior, se utiliza el índice de liquidez, que explica la capacidad que tiene una empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, a partir de sus activos corriente. Para ello, se relaciona el total del Activo Corriente con el total del Pasivo Corriente (...)

Como se exhibe, este valor mayor a 1, indica que se cuenta con un 28% más de activos líquidos y realizables en el corto plazo, que las deudas en el mismo término de tiempo, expresando tener salud financiera.

- **Ratio de Endeudamiento**

Esta ratio expone la proporción de financiación ajena que posee la sociedad, respecto de su patrimonio. Dicho de otra forma, representa el porcentaje total de la deuda que tiene una empresa con relación a sus recursos propios. Por ende, resulta de dividir el total del Pasivo por el Patrimonio Neto (...).

De esta forma, puede observarse que, por cada peso de recursos propios, se posee un endeudamiento del 9%, siendo ello un valor bajo.

- **Ratio de Prueba Ácida**



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Este es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa de cubrir sus obligaciones a corto plazo, sin depender de la venta de su inventario de mercaderías. Así, resulta de la relación entre los Activos Corrientes sin incluir los Bienes de Cambio, y el total del Pasivo Corriente (...).

Se observa un índice superior a 1, lo que pone de manifiesto que la empresa cuenta con los suficientes activos, para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

• **EBITDA**

Este indicador, también es conocido como el resultado bruto de explotación, sin considerar los intereses, impuestos y tasas, depreciaciones y amortizaciones. Es decir, expresa el beneficio bruto antes de deducir los gastos financieros. El objetivo de éste, es evaluar la capacidad que tiene una empresa, para generar beneficios teniendo en cuenta únicamente su actividad productiva.

EBITDA	
BENEFICIO NETO	-364.191.825,05
GASTOS FINANCIEROS	-102.712.948,59
Intereses (Gastos Financieros)	22.275.729,56
Tasas e Impuestos	-3.442.812,73
Depreciaciones	0,00
Amortizaciones	-121.545.865,42
RESULTADO EBITDA (Beneficio Neto - Gastos Financieros)	-261.478.876,46

Para el ejercicio bajo análisis, se observa un resultado negativo de este indicador, lo que se interpreta como un déficit en las operaciones del Laboratorio del Fin del Mundo. Así se expresa en la memoria del Directorio N.º 102 correspondiente al período 2023, cuya copia se incorpora a fojas 682/686, cuando se manifiesta que la pérdida es '(...) explicada principalmente por los costos que implica para esta Sociedad mantenerse operativa, sin la principal actividad con procesos productivos activos, por falta de habilitación, en virtud de encontrarnos en proceso de obtención de la misma hasta principios de febrero del año en curso (...)' (entiéndase 2024).

• **Índice de Retorno sobre el Capital o ROE**

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Este índice mide la rentabilidad de una empresa en relación con el patrimonio de los accionistas. Básicamente, el ROE indica cuán eficientemente una empresa está utilizando el dinero de los propietarios para generar ganancias. Surge de relacionar el resultado neto con el patrimonio neto (...).

A partir de los cálculos realizados, se observa un índice ROE de -18%, lo cual es consecuencia de la pérdida expuesta en el estado de resultados.

- **Índice de Retorno sobre Activos o ROA**

A diferencia del anterior, éste índice muestra la rentabilidad de una empresa en relación a sus activos totales. Ello, nos indica que tan eficientemente se utilizan los activos de una empresa para generar ganancias. El mismo, surge de relacionar el resultado neto con los activos totales (...).

De esta forma, el ROA arroja un valor de -17%, derivado de, como se expuso anteriormente, un resultado negativo para el ejercicio bajo examen (...).

19. 4. Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciarios de Tierra del Fuego:

Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

Teniendo en cuenta el resultado financiero previo negativo, cabe recordar lo expresado en el Informe Técnico de Valuación Actuarial al 30 de junio de 2022 del Dr. Eduardo MELINSKI:

‘(...) Conforme los resultados obtenidos se anticipa la necesidad de implementar ajustes, tendientes a restablecer el equilibrio actuarial, con igualdad de Recursos y Beneficios, sobre la base de operar en los aspectos técnicos del Régimen. En los regímenes policiales estos ajustes están fundamentalmente vinculados con Aportes presupuestarios complementarios al régimen de Recursos vigente (...)’.

‘(...) Conclusiones de la Valuación Actuarial

1. Situación Actuarial



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Conforme con los elementos considerados, la Caja presenta una situación de déficit actuarial, dado que el valor actual de los compromisos excede al de los ingresos.

Tal déficit es de carácter económico con efecto financiero en el corto plazo, teniendo en cuenta que se observan sus efectos ya que los ingresos por aportes son inferiores a los egresos por beneficios. Como puede apreciarse en los cuadros de Evolución de las Inversiones, tal situación se agravará en el mediano plazo.

El informe presenta el flujo anual de aportes y beneficios, como así también la proyección demográfica de la población, estableciendo las reservas matemáticas necesarias, el déficit actuarial resultante y los períodos críticos.

Si bien las modificaciones introducidas en las leyes, han reducido el déficit actuarial en términos relativos, el nivel de la reducción no es suficiente para equilibrar la situación actuarial de la Caja (...)'.

‘(...) K. Aspectos y Modificaciones Técnicas a considerar

La situación financiero actual y su proyección muestran la necesidad de implementar Ajustes Técnicos del Régimen (manteniendo los lineamientos de valuaciones actuariales anteriores), todo ello sujeto al respectivo análisis jurídico e institucional.

Desde un punto de vista estrictamente actuarial (recursos y beneficios) el presente acápite incluye los siguientes temas generales:

a) Ajustes en el Régimen de Recursos: estableciendo mayores aportes personales y/o contribuciones patronales o bien generando recursos exógenos para afrontar los déficits operativos crecientes.

Dentro del esquema de contribuciones obligatorias se puede plantear un esquema que establezca tasas de aportes totales sobre la base de los aportes técnicos de equilibrio. De esta manera todo nuevo ingresante a la Caja generará recursos compatibles con sus beneficios estimados y por lo tanto no incrementará

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

el déficit actuarial. Es importante señalar que los aportes colectivos para establecer el equilibrio actuarial son superiores a los aportes individuales, lo que implica (manteniendo el actual esquema de beneficios) la necesidad de generar recursos adicionales.

Un aspecto social clave es que el incremento de las tasas de aportes personales implica un ingreso efectivo de recursos para la atención del déficit operativo, sin embargo, implica la reducción del salario de bolsillo de los afiliados, por lo que su alcance es limitado.

En cuanto a los recursos exógenos puede plantearse la incorporación de ingresos adicionales, tales como partidas presupuestarias u otras fuentes de naturaleza tributaria o de asistencia federal que permitan cubrir las diferencias.

b) Ajustes Técnicos en el Régimen de Beneficios

Los ajustes al régimen de beneficios deben considerar la naturaleza diferencial y de riesgo de la actividad junto con aspectos comparativos con otros regímenes policiales del país, de esta manera los ítems que se señalan son a título ilustrativos, sujetos a los aspectos señalados:

- **Modificación de los requisitos jubilatorios:** estableciendo edades mínimas de acceso a los beneficios, ya que las antigüedades mínimas de 25 y 30 permiten generar beneficios de retiro a edades muy tempranas (entre los 40/50 años, por ejemplo).

- **Promedio Salarial:** En la actualidad se considera el último salario. Este aspecto tiene en cuenta sólo parcialmente el hecho de que la trayectoria laboral del activo haya pasado por diferentes categorías, en general con remuneración creciente en términos reales (como mínimo al considerar adicionales por la mera antigüedad). De esta forma cabe considerar incrementar el número de meses para el cálculo del promedio a 120 meses, por ejemplo.

- **Esquemas de Ajuste de Beneficios en función de la edad de acceso al retiro del afiliado:** Se puede plantear un esquema de factores de reducción para el acceso a retiro a edad menores a una edad de referencia compatibles con una



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

equivalencia técnica actuarial, que contemple la menor cantidad de años de aportes y la mayor cantidad de años de pago de beneficio. Como regla práctica (y primera aproximación) puede pensarse en una reducción del orden del 5% por cada año de diferencia entre la edad alcanzada al retiro y la edad de referencia.

Con la misma base conceptual anterior, en caso de implementación de alguno de estos ajustes, los mismos pueden realizarse conforme con los esquemas siguientes:

- Aplicación inmediata a todos los afiliados.
- Aplicación exclusivamente a los nuevos afiliados
- Aplicación gradual a los afiliados, mediante un régimen de transición. Por ejemplo, estableciendo un régimen de prorrateo para la determinación de la nueva edad de retiro, tal que a los ya estén en condiciones de jubilarse no se les aplica ajuste, a los ingresantes se le aplica el 100% y al stock de afiliados en actividad se procede a establecer una edad intermedia entre la anterior y la nueva en función al tiempo de servicio cumplido a la fecha de vigencia del ajuste (...).

Existencia de juicios en curso o con sentencia firme durante el ejercicio

Junto con el expediente de la Cuenta General de Inversión - Ejercicio 2023, se adjuntó Informe N.º 02/2024 – GAJ - CPPYPTDF de la Gerencia de Asuntos Jurídicos suscripto por el abogado Adrián MARTINEZ (fs.66/77) informando los juicios pendientes al 31/12/2023. Entre ellos, se informó lo siguiente:

‘(...) Exp. N°2475512021 caratulado: FINANCAR S.A. c/ la Caja (...)
s/Daños: (Juzgado Civil y Comercial N°1, Distrito Judicial Sur) Se encuentra en etapa. probatoria. Se. expresa que se remitió copias de documental expediente caratulado ‘Pérez Garrido, Orlado Ángel y Otros s/Denuncia — Malversación de caudales Públicos’ (Expte. 31174/2018) en fecha 24 de octubre del 2023, como último movimiento.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”

Es necesario mencionar que la Caja en esta causa tiene como apoderado al Dr. RODAS FERNANDÉZ, José Galindo quién interviene como abogado defensor de manera externa al Ente. La Gerencia de Asuntos Jurídicos acompaña el proceso de manera complementaria. Se le han solicitado informes que no fueron acompañados, atento ésta Gerencia de Asuntos Jurídicos solo visualiza las actuaciones sin intervención jurídica.

- Estimación fundada de resultado: se estima que podríamos concurrir en responsabilidad perdiciosa por daños y perjuicios ¿en qué porcentaje? Estimamos en un 50% por ciento del reclamo = DÓLARES CINCO MILLONES \$USD 5.000.000,00.

‘(...) Exp. N°26776/2023 caratulado ‘Fideicomiso Inmobiliario Altos del Michi c/Fideicomiso Inmobiliario Altos de la Patagonia s/CONSIGNACIÓN’: (Juzgado Civil y Comercial N°1, Distrito Judicial Sur) Se expresa que en fecha 30 de octubre de 2023 se fijó fecha de audiencia para el día 30 de abril del 2024 a la 10:00 hs. donde se producirá audiencia de conciliación, se fijarán los puntos en debate, prueba y alegatos sobre el pago en consignación efectuado al Fideicomiso Altos de la Patagonia.

Estimación fundada de resultado: estimamos en un 70% salir vencedores en el proceso judicial. Si por el 30% de posibilidades saliéramos perdiciosos, las costas del proceso se estiman en PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 \$500.000,00 (...). ”.

19.5 Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

Cabe destacar que desde el año 2013 a la fecha este Órgano de Control ha realizado tareas y controles tendientes a relevar la situación de nuestra caja de previsión social, a tal efecto se recuerda que inicialmente, en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N.º 101/2013 Letra: TCP-PR, caratulado: ‘S/AUDITORÍA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA’, se emitió la Resolución Plenaria N.º 114/2013 que ordenó la realización de una Auditoría Externa Previsional, que



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

en esa tesitura, dispuso que el equipo de trabajo debía orientar su análisis a la metodología de cálculo y determinación de los beneficios previsionales que otorgó dicho Instituto Previsional en el período comprendido entre enero de 2008 marzo de 2013, ambos inclusive, así como también el procedimiento de actualización aplicado en ese lapso, a partir del régimen de movilidad previsto normativamente.

Dicha labor culminó con la emisión del Informe Contable N° 355/2013, Letra: GEA (Informe Final) Anexos I, II, III, IV y V. De su lectura pudo vislumbrarse claramente las razones, que en base al análisis exhaustivo realizado, estarían provocando el déficit en el sistema previsional provincial, haciendo hincapié, ya en esa oportunidad, a la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional fueguino.

Posteriormente, durante los días 8 y 9 de enero de 2016, la Legislatura provincial, votó las siguientes leyes que intentaron impulsar el proceso de recuperación del sistema previsional fueguino:

- Ley Provincial N.º 1.068 (11/01/2016) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.
- Ley Provincial N.º 1.069 (11/01/2016) creación del Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional.
- Ley Provincial N.º 1.070 (11/01/2016) creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley Provincial N.º 1.076 (22/02/2016) modificación régimen previsional.
- Ley Provincial N.º 1.167 (08/08/2017) modificación régimen previsional:
 - Ley Provincial N.º 1.190 (28/12/2017) Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de TDF, prórroga de lo dispuesto en la Ley provincial N.º 1.068 por el lapso de dos (2) años.

◦ Ley Provincial N.º 1.210 (18/01/2018) modificación régimen previsional.

◦ Ley Provincial N.º 1.302/2020 (06/01/2020) declaración de emergencia del sistema de seguridad social de Tierra del Fuego.

Luego de las modificaciones reseñadas, implementadas al régimen originalmente establecido por la Ley Territorial N.º 244 y posteriormente por la Ley Provincial N.º 561, se ha llegado a la siguiente situación:

- Se observa desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013.

- Si bien con las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se logró la implementación de nuevas condiciones de acceso y montos de los beneficios previsionales, lo que provocó una mejora, tanto en términos financieros como actuariales, incrementando el nivel de los aportes y postergando el acceso a los beneficios, se continua en una situación técnicamente deficitaria y con carácter creciente. No obstante, lo señalado, conforme a los aportes solidarios establecidos por la Ley provincial N.º 1.068, se ha logrado disminuir dicho déficit.

- En términos de flujos de fondos, incluso bajo los lineamientos de las leyes N.º 1.076 y N.º 1.210, se aprecia que los ingresos por aportes y contribuciones son inferiores a las erogaciones por beneficios y gastos de administración. Asimismo, la magnitud del crecimiento del volumen de beneficios no resulta compatible con similares magnitudes en el nivel de masa salarial.

- Por último, si bien las medidas adoptadas por la Ley Provincial N.º 1.302, constituyen herramientas útiles para fortalecer financieramente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, la misma es de carácter temporario y no resultaría suficiente.

Por todo lo antes expuesto, este Tribunal de Cuentas continua de forma ininterrumpida realizando el seguimiento permanente de la situación de nuestra caja de previsión social, realizando diferentes acciones entre las que se pueden mencionar las siguientes:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- *Lectura e inclusión al expediente N.º 39/2022, Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - CPSPTF' a fs. 259/290 del Informe de valuación actuarial al 31/12/2018, realizado por el Dr. Eduardo MELINSKY, que relevo la incidencia creciente de las jubilaciones y pensiones y el impacto presupuestario reflejado año a año en el presupuesto provincial, proyectando que continuará agravándose en los próximos 60 años, según la proyección de egresos por beneficios y gastos de administración, tomando en cuenta la normativa vigente a esa fecha y del que se desprende un déficit desde el comienzo de la progresión. Cabe indicar que para dicha proyección se utilizó el supuesto, que los afiliados activos accederán al beneficio jubilatorio al cumplir con lo que le permita obtener una jubilación del 82%, es decir 30 años de total de servicios y 25 años de servicios en la Caja de Previsión Social.*

- *Contrato de Locación de Servicio desde el 25/12/2020 al 24/05/2022 de profesionales especializados en análisis actuario, económico y financiero.*

- *Expediente N.º 191/2016 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL', iniciada por Resolución Plenaria N.º 63/2017 y finalizada mediante Resolución Plenaria N.º 306/2018 que hace propios el Informe Contable N.º 445/2017, Letra: TCP-CPSPTF y el Informe Legal N.º 143/2018, Letra: TCP-CA.*

Por otro lado, como aporte para tratar de paliar la difícil situación actual, cabe resaltar que a mediados del año 2016, el Gobierno Nacional promulgó la Ley N.º 27.260, denominada 'Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados', que trata diversos temas impositivos, legales, financieros, económicos, previsionales, etc., y a su vez expone una nueva corriente nacional en busca de la armonización de la totalidad de las cajas jubilatorias provinciales no transferidas a la Nación, entendiéndose esta, como la convergencia de los parámetros jubilatorios provinciales con los nacionales,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

asegurando el pago de los haberes mínimos pasivos de manera uniforme a lo largo de todo el país.

En consonancia con lo expresado en el párrafo anterior, la Caja de Previsional Social de Tierra del Fuego se encuentra dentro de los sujetos alcanzados en la norma nacional para acceder a la asistencia financiera.

Además, cabe resaltar, que la normativa mencionada se encuentra actualmente vigente, y no exige necesariamente la modificación de la normativa provincial que contempla en nuestra provincia casos o situaciones particularidades y/o realiza coberturas en condiciones diferentes, sino que respeta tales características diferenciadas permitiendo que se continúen liquidando los beneficios bajo la normativa local, pero debiendo ser la propia provincia la que financie el pago del déficit ocasionado por dichas particularidades.

Por lo antes expuesto, en caso de que exista déficit resultante luego de la simulación, este debería ser financiado por la Nación, como lo hace actualmente con las provincias cuyas cajas fueron transferidas, igualando a todas las provincias argentinas. En ese orden de ideas, cabe mencionar que seis de las provincias argentinas que no han transferido sus regímenes previsionales al Estado Nacional, perciben actualmente el subsidio nacional en el marco de la ley mencionada, mediante la percepción mensual de una doceava parte del último monto del déficit (definitivo o provisorio), Resolución de Anses N.º 78/2020, no así la caja provincial de Tierra del Fuego.

Por último, y para reforzar lo antes dicho, otro punto relevante a considerar, surge del análisis comparativo entre la normativa nacional y provincial en términos generales, observándose la cercanía entre los parámetros de ambas normativas dado que la provincia de Tierra del Fuego ya ha iniciado el proceso de armonización mediante la sanción de leyes N.º 1.076 y N.º 1.210 (sus modificatorias y complementarias) que introdujeron modificaciones sustanciales al sistema previsional fueguino intentando darle sustentabilidad.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Todo lo antes expuesto hace presumir, que la tarea de recopilación de las historias laborales de los aportantes, beneficiarios y la posterior simulación de los cálculos pertinentes bajo los parámetros de nación determinaría un déficit que deberá ser financiado por el Estado Nacional en lo inmediato o sentará las bases para su obtención en el futuro próximo.

Por ello, en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2021, en el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 154/2022 se requirió a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere su aplicación, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Por su parte la Ley Provincial N.º 1.456 introdujo una nueva modificaron al régimen previsional, particularmente en el régimen docente, reduciendo los requisitos para acceder a los beneficios jubilatorios. Por lo que dicha reforma podría generar durante los ejercicios siguientes mayores erogaciones en concepto de 'Transferencias', y agravar el déficit en el Organismo.

Por último, la Ley Provincial N.º 1.504 también modificó el régimen previsional, en particular el docente, estableciendo: '(...) los docentes que presten servicios con un mínimo de doce (12) horas cátedras, en todas las ramas de la enseñanza que no correspondan a la gestión privada, dependientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con un mínimo de diez (10) años efectivos frente directo a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en establecimientos educativos públicos de la provincia y el personal directivo y técnico docente con un mínimo de diez (10) años efectivos frente a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en cualquier jurisdicción, inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, preceptor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

gabinete psicopedagógico y de asistencia al escolar y departamento de orientación, por su participación activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de servicios dentro del ámbito de la educación, debiendo ser veinte (20) de ellos aportados a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego y cincuenta (50) años de edad mínima (...)'.

En virtud de ello, se deberá tener en cuenta lo expuesto en el Informe Contable N.º 141/2024 Letra: TCP – CABA sobre el análisis de sustentabilidad de la Caja de Previsión Social de la Provincia, suscripto por el L.E. Agustín CASCARINI, el cual se adjuntó en el expediente N.º 32/2023 Letra TCP – SC.

Otra contingencia significativa resulta del fallo 'Berrone', que ante el dictado del Decreto Provincial N.º 3.705/2017 que estableció que los funcionarios equiparados al sueldo del Gobernador se 'congelaron' su salario, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en los autos caratulados: 'Berrone, Raúl Horacio c/ CPSPTF s/ Contencioso Administrativo', dispuso que la medida de autolimitación en los salarios del titular del Poder Ejecutivo y los funcionarios en el cargo no afecta a los beneficiarios cuyo haber se encuentre referenciado a los mismos. Es decir, que dicha autolimitación afecta a los activos y no así a los pasivos. En tal sentido, a la fecha se encuentra pendiente la definición de los alcances de dicha sentencia.

En el marco del fallo mencionado, resulta relevante el resultado de la sentencia para el Organismo Previsional, ya que los efectos de la medida dispuesta generarían una erogación no prevista en concepto de transferencias (jubilaciones y pensiones). Paralelamente, dicha resolución ocasionaría al Poder Ejecutivo la obligación de ingresar los aportes y contribuciones pertinentes a favor del Organismo Previsional.

19.6 Emergencia Ambiental – Incendio Reserva Corazón de la Isla:

Tal como fuera señalado en el análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2022, cabe recordar que en la sesión ordinaria del 07 de diciembre de



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

2022 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N.º 1.457, se declaró la 'Emergencia ambiental por incendios forestales' en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la misma y hasta el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1.132, así como otros recursos propios, independientemente de su afectación, dentro de la vigencia de la presente ley y hasta un monto de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000,00) para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la emergencia por incendios forestales, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

En dicho marco, se emitió la Resolución OPC N.º 96/2022 que aprueba la reglamentación del artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N.º 1.015 y la Ley Provincial N.º 1.457, donde se implementa un procedimiento especial para este suceso.

Seguidamente el Gobernador de la Provincia ratifica tal resolución de la OPC mediante el Decreto N.º 3.316/2022 y delega en el Ministro de Economía la facultad y competencia para suscribir los procedimientos de contrataciones que se realicen bajo la Resolución OPC N.º 96/2022.

En dicho contexto desde esta Secretaría Contable aperturó, el Expediente N.º 329/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/SEGUIMIENTO – EMERGENCIA AMBIENTAL – INCENDIO – RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA', con el objeto de confeccionar el Plan de Acción a seguir a para efectuar el control de las erogaciones relacionadas a las contrataciones a realizarse en el marco de la Ley Provincial N.º 1.457, Decreto Provincial N.º 3.316/2022 y Resolución OPC N.º 96/2022, el que fuera aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 03/2023.

Con el objeto de efectuar el relevamiento e intervención de las contrataciones encuadradas en dicha Ley, se consideró el marco normativo dispuesto especialmente para esta emergencia:

- *Decreto Provincial N.º 3.316/2022.*
- *Resolución OPC N.º 96/2022.*

No obstante, también se tuvieron en consideración el resto del plexo normativo provincial referente al Régimen de Contrataciones Públicas:

- *Ley Provincial N.º 1.015.*
- *Decreto Provincial N.º 674/2011.*
- *Resolución OPC N.º 94/2020.*
- *Resolución OPC N.º 17/2021.*
- *Resolución OPC N.º 18/2021.*
- *Y sus normas modificatorias y complementarias.*

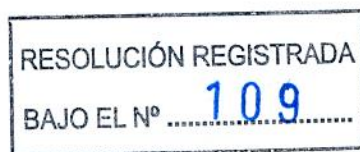
Asimismo, con motivo de que la Ley Provincial N.º 1.457 dispone en su artículo 5º el Control Posterior del Tribunal de Cuentas, se prevé aplicar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Por otra parte, preliminarmente y en virtud de la magnitud del financiamiento, se considera necesario tomar conocimiento del universo de contrataciones que se llevarán a cabo con dichos fondos. En pos de dicho objetivo, se planificó solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de la siguiente información:

- *Marco legal, autoridad de aplicación y órgano que tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas (artículo 2º).*

- *Integración y conformación del fondo de Pesos DOS MIL MILLONES (2.000.000.000), el que será utilizado para financiar las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo, relacionados con la emergencia de incendios forestales (artículo 3º).*

- *Partidas Presupuestarias creadas, modificadas y/o adecuadas con el objeto del cumplimiento de la presente ley (artículo 6º).*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- Informe, Responsables Administración Financiera (RAF), Unidad de Gestión de Crédito (UGC) y Unidad de Gestión Gasto (UGG) a utilizar para la gestión de las contrataciones.
- Plan para el uso de los fondos y/o Plan de Contingencia.
- Articulación de acciones con distintos ministerios y organismos descentralizados.
- Articulación de acciones con terceros, ya sea el Estado Nacional, otras provincias y/o municipios, privados.
- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe sobre los programas específicos a implementar, relacionados con las medidas de prevención, campañas de concientización, información y sensibilización relacionados con los incendios forestales (artículo N.º 8).

Etapas de control:

Atento a lo establecido en el artículo 5º de la norma que enmarca el presente programa, el que establece la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior, y dado que al momento de realizar la planificación se desconoce la magnitud o cantidad de contrataciones que pudieran representar, se propuso efectuar un muestreo selectivo en función de la información solicitada, tanto de la remisión de un listado mensual de pagos detallada con los bienes o servicios adquiridos a solicitarse periódicamente, como de la obtenida de los registros del geN Financiero.

Cabe mencionar que, en el procedimiento específico aplicable a dichos trámites, se estableció en el punto 15, Apartado 3, Anexo I de la Resolución OPC N.º 96/2022 que, el control del Tribunal de Cuentas será posterior al pago conforme los términos de la Ley provincial N.º 1.457, correspondiendo aclarar que ello será de acuerdo a lo resuelto finalmente en nuestro respectivo Plan de Acción.

Con fecha 01/08/2023 se emitió el Informe Contable N.º 325/2023 Letra: TCP-PE, con carácter parcial, concluyendo: '(...) En virtud de lo expuesto precedentemente se concluye sintéticamente que:

1. Los gastos efectuados en el marco de la 'Emergencia Ambiental por Incendios Forestales – Ley 1457', al 11/07/2023 se detectaron pagos por \$584.252.207,96, de los cuales se intervino el 68,86% (\$402.304.786,43) de los mismos, previéndose avanzar con un control de más del 90% en los siguientes meses.

2. En relación al 'Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental – Ley 1465', no se detectaron gastos en dicho encuadre (...)"

Dichas actuaciones, regresan a esta Secretaría Contable, en virtud de lo indicado por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, mediante la Nota Interna N.º 1928/2023 Letra: TCP-PR, luego de haberse efectuado los requerimientos de información, se analizó la documentación en el Informe Contable N.º 402/2023 Letra: TCP-PE, del 04/10/2023, como segundo informe parcial, concluyendo: "(...) En virtud de lo expuesto precedentemente se concluye sintéticamente que:

1. En relación a los gastos efectuados en el marco de la 'Emergencia Ambiental por Incendios Forestales – Ley 1457', se detectaron pagos al 02/10/2023 por \$602.216.536,96, de los cuales se intervino el 93,72% (\$564.413.480,12) de los mismos, previéndose continuar avanzando con las tareas previstas en el Plan de Acción del control de dichos gastos.

2. En relación al 'Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental – Ley 1465', no se detectaron gastos en dicho encuadre (...)"

Concluyendo que a la fecha se continua con el seguimiento de dichas actuaciones.

19.7. Fondos Fiduciarios

A continuación, se describe la situación de cada uno de los fideicomisos existentes en el marco de la cuenta de inversión 2023:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- Fideicomiso de Administración AREF, se emitió el Informe Contable N.º 144/2024, Letra: TCP-AREF, suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco Hernán FUENTES IBARRA respecto del análisis de la cuenta de inversión 2023.

- Fideicomisos de la CPPYPTDF, se emitió el Informe Contable N.º 127/2024, Letra: TCP-AREF la Auditora Fiscal CP María Paula PARDO, expone en el análisis de la cuenta de inversión 2023, lo siguiente: '(...)
Fideicomiso inmobiliario Altos del Michi:

Se verificó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CGP N.º 157/2021, que reza: 'Establecer que los fondos fiduciarios constituidos con fondos públicos se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa emitida por la Contaduría General de la Provincia respecto a las presentaciones de las cuentas de inversión del ejercicio presupuestario a considerarse.'

No obstante, mediante Informe N.º 01/2024 GNI – CPPYPTDF se expuso: 'Fideicomiso. inmobiliario 'Altos de Michi' se ubica en la ciudad de Tolhuin conformado por 76 lotes, y que se encuentra con la apertura de calles y parte del cercado perimetral.

Se procedió al pago de los impuestos adeudado, accediendo a una quita de intereses y a un descuento por el pago adelantado de los mimos del periodo 2023. El fiduciario se encuentra trabajando para realizar los estados contables de cierre y gestionar los trámites necesarios con la escribanía para poder cerrar el fideicomiso y que las tierras pasen a formar parte del Patrimonio de la Caja. En relación a la escrituración, ya se abonó la seña para iniciar con el trámite.'

Asimismo, en la Memoria aprobada por Resolución N.º 32/2024 – CPPYPTDF se informó: 'El comité ejecutivo del Fideicomiso inmobiliario 'Altos del Michi' designado oportunamente ha informado que se encuentra en la etapa final del Fideicomiso, estimándose que se concluirá en 2024 con la emisión de la escritura traslativa de dominio correspondiente'.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

Fideicomiso inmobiliario Altos de la Patagonia:

Se verificó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CGP N.º 157/2021, que reza: ‘Establecer que los fondos fiduciarios constituidos con fondos públicos se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa emitida por la Contaduría General de la Provincia respecto a las presentaciones de las cuentas de inversión del ejercicio presupuestario a considerarse.’

No obstante, cabe resaltar lo expuesto en el Informe N.º 01/2024 GNI – CPPYPTDF: ‘El Fideicomiso inmobiliario “Altos del Patagonia, continua el proceso judicial (demanda iniciada por el anterior fiduciario que forma parte del Fideicomiso).’

Asimismo, en la Memoria aprobada por Resolución N.º 32/2024 – CPPYPTDF se informó: ‘La causa judicial Expediente N°24755/2021 autos caratulados ‘FINANCAR SA. C/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, AEIAS S/DAÑO5 Y PERJUICIOS` en trámite ante el Juzgado de Civil y Comercial N°2 del D.J.S.’ del fideicomiso Inmobiliario ‘Altos de la Patagonia’, se encuentra representado por el Dr. José Galindo Rodas Fernández, quien lleva adelante toda la demanda.’

(...) • **Fideicomisos de Obras Públicas I y II** fueron contemplados en el Informe Contable N.º 186/2024, Letra: TCP-PE, suscripto por los Auditores Fiscales, CP Sebastián ROBELIN, CP Ignacio ROLDÁN, CP Leonardo VIVAS AHUMADA, punto Otras Consideraciones, exponiendo lo que se transcribe a continuación: ‘(...) **Antecedentes de Fideicomisos de Obras Públicas I y II.**

La Ley Provincial N.º 1.333, en su artículo 26, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para adecuar los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1.132.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

El objetivo fue financiar la ejecución de obras de infraestructura empleando otras fuentes y mecanismos de financiamiento, en beneficio de los acreedores o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de esos recursos, en condiciones ventajosas para los intereses de la Provincia.

La Provincia actúa como fiduciante y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego como fiduciario. Además, la norma autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios para alcanzar el objetivo descrito y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de las operaciones.

Fideicomiso de Obras Públicas I.

Mediante el Decreto Provincial N.º 537/2021 del 17/03/2021, se dispuso la cesión de activos por U\$D 65.215.312,30 a favor del Fideicomiso de Obras Públicas I en condición de fiduciante, con el Banco Provincia de Tierra del Fuego en carácter de agente fiduciario. Luego, el 30/04/2021 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas I, registrado bajo el N.º 20.897.

Es importante mencionar que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Provincia respecto a si se ha utilizado la facultad de ceder activos a favor de uno o más fideicomisos, han manifestado que no surge de los registros contables y presupuestarios del ejercicio 2023 que se hayan realizado transferencias de activos, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 1.465.

Fideicomiso de Obras Públicas II.

Mediante el Decreto Provincial N.º 626/2021 del 25/03/2021, se dispuso la cesión de activos por U\$D 25.963.016,68 a favor del Fideicomiso de Obras Públicas II en condición de Fiduciante, con el Banco Provincia de Tierra del Fuego en carácter de agente Fiduciario. Luego, el 30/04/2021 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, registrado bajo el N.º 20.898. Cabe

803

mentar que la Secretaría Legal de este organismo se expidió mediante el Informe Legal N.º 162/2021 Letra: TCP-CA.

Asimismo, conforme lo expuesto en el Informe del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2022 del Poder Ejecutivo, a través de la Resolución CGP N.º 157/2021 (B.O. 5013 del 20/12/2021) se aprobó el procedimiento de Registro de Recursos y Gastos que debían realizar los fondos fiduciarios de la Provincia.

Por último, es importante mencionar que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Provincia respecto a si se ha utilizado la facultad de ceder activos a favor de uno o más fideicomisos, han manifestado que no surge de los registros contables y presupuestarios del ejercicio 2023 que se hayan realizado transferencias de activos, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 1.465 (...).

Asimismo, se transcribe del Informe Contable N.º 186/2024, Letra: TCP-PE, suscripto por los Auditores Fiscales, CP Sebastián ROBELIN, CP Ignacio ROLDÁN, CP Leonardo VIVAS AHUMADA, del punto Otras Consideraciones, lo siguiente:

(...) Fideicomiso de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Fideicomiso Austral.

Según lo informado por el Informe Contable N.º 181/2024 Letra: TCP-AOP "...Durante el ejercicio 2023 solamente un fideicomiso ha acusado ejecución de la partida 4.2 Construcciones, siendo este el Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria. El mismo devengó en la partida 4.2 un total de \$169.614.733,05 correspondientes a las obras 'Reacondicionamiento del Edificio de la Central de Comunicaciones de la Policía Provincial – Río Grande', 'Mantenimiento preventivo anual en comisarías y dependencias policiales Grupo 3 – Río Grande' y 'Nuevo Gimnasio Instituto María Auxiliadora RG'.

Asimismo, se solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la presentación de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 de ambos fideicomisos,



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

recibiéndose por MOSP-N-18423-2024 documentación referente al Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria (orden 16):

- Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2023.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2023.
- Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2023.
- Movimiento del Tesoro al 31/12/2023.
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Votado al 31/12/2023.
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base devengado al 31/12/2023 (Cuadro3).
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado al 31/12/2023 (Cuadro4).
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado (CG) al 31/12/2023.
- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado (CG) al 31/12/2023.
- Esquema de A.I.F.-Cuenta de Res. Pres. (Cuadro 3) al 31/12/2023.
- Esquema de A.I.F.-Cuenta de Res. Pres. (Cuadro 4) al 31/12/2023.
- Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2023.
- Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2023.
- Flujo de Fondos Presupuestados al 31/12/2023.
- Flujo de Fondos Proyectados al 31/12/2023.
- Flujo de Fondos Ejecutados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función Devengados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función Pagados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función-Consolidado-Devengados al 31/12/2023.
- Gasto por Finalidad y Función-Consolidado-Pagados al 31/12/2023.

Cabe aclarar que la información detallada precedentemente no ha sido posible ser analizada atento al escaso tiempo y el gran cúmulo de tareas que conlleva el análisis de la Cuenta General del Ejercicio del Poder Ejecutivo (...).

Que teniendo en consideración lo dicho por el Secretario Contable en el párrafo que precede, se hace saber que se instruirá a los Auditores Fiscales a cargo de la fiscalización de los **Fideicomisos de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Austral**, a que emitan opinión de la información que no ha sido analizada e informen a la Secretaría Contable, para su posterior puesta en conocimiento de la Legislatura de la Provincia.

Que retomando el análisis de los hechos relevantes y significativos, la Secretaría contable en su informe continuó diciendo que:

“(...) 19.8 Coparticipación municipal

El 08/05/2024 se dictó la Resolución M.E. N.º 477/2024, que autorizó a la Contaduría General de la Provincia a descontar a la Municipalidad de Río Grande \$253.471.976,53 que se le habían girado en exceso y liquidar en compensación \$201.958.891,93 a la Municipalidad de Ushuaia y \$51.513.084,60 a la Municipalidad de Tolhuin.

Esto debido a la actualización de los coeficientes establecidos por Resolución M.E. N.º 1482/2023 que determinaron los montos que la Provincia debe coparticipar a los municipios por impuestos y regalías. Se reajustó el total de las transferencias correspondientes al periodo enero-noviembre 2023, debido a que los fondos se reparten de manera proporcional en función a la participación de cada Municipio sobre la recaudación municipal total.

Por otra parte, con relación a los recursos coparticipables derivados de las regalías hidrocarburíferas, (establecidas por Ley Nacional N.º 17.319) la distribución entre los municipios se produce en forma proporcional a la cantidad de habitantes de cada uno de ellos, por lo tanto, en función de los datos que arrojó el censo poblacional 2022, se procedió también a ajustar dichos coeficientes.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

En resumen, debido a los datos definitivos de recaudación de cada municipalidad y de población, el Ministerio de Economía actualizó a fines del 2023 los coeficientes que se aplican para la distribución de coparticipación a los municipios.

19.9 Terra Ignis Energía S.A.

Mediante Ley Provincial N.º 1.423, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en Boletín Oficial, el 7 de Julio de 2022, se crea la empresa TERRA IGNIS ENERGIA S.A. bajo la forma de sociedad anónima con sujeción al régimen del Capítulo 11, Sección Ley Nacional N.º 19.550 y sus modificatorias y las disposiciones de la presente ley especial.

La responsabilidad de la Provincia queda exclusivamente limitada a la estricta integración de su participación accionaria en el capital social de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 163 de la Ley Nacional N.º 19.550 y sus modificatorias. Consecuentemente, la Provincia no tendrá, en ningún caso, responsabilidad directa ni subsidiaria por las acciones u omisiones de la Sociedad y no será reclamable ni ejecutable contra la Provincia ninguna sentencia judicial o laudo arbitral dictado contra la Sociedad. Esta disposición se transcribirá en todos los actos jurídicos bilaterales o plurilaterales que la Sociedad celebre.

No resultarán aplicables a la Sociedad las disposiciones de la Ley provincial N.º 495, Administración Financiera y de los Sistemas de Control, la Ley Provincial N.º 1.015 de Contrataciones, ni la Ley provincial de Procedimiento Administrativo N.º 141 y sus modificatorias, disposiciones reglamentarias y las que las sustituyan en el futuro, como así tampoco las normas que regulen la administración, gestión, financiamiento, contratación y control de las empresas o entidades en las que la Provincia tenga participación. Las decisiones de la Sociedad no estarán sometidas a las normas y principios del derecho administrativo.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Atento a lo antes expuesto, cabe informar que el único hecho posterior con implicancias económico financieras fue el aporte de capital realizado el 05/03/2024, mediante pieza administrativa N° 10231 — Año 2024 — Let. E-Amb 1699- NC 0 al proveedor 104377 'TERRA IGNIS ENERGIA S.A.' con imputación en la jurisdicción 92, Activos Financieros, subpartida 'Acciones y aportes de Capital' 60000-60110 23997 UG 600001001 con insumo 'Aportes de capital a empresas privadas nacionales pesos' por \$ 67.500.000,00 (...)".

Que finalmente, respecto de la empresa Terra Ignis Energía S.A., cabe mencionar que la misma está sujeta al control en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley provincial N° 1.423 y las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N° 115/2023, que aprobó las "*Normas de Control de Empresas y Sociedades del Estado Provincial incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial*".

Que de esa forma se concluye con los aspectos más relevantes emitidos por la Secretaría Contable en su Informe Ejecutivo, dando paso a continuación, al **Informe Analítico** que compone el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, cuyo objeto fue realizar un análisis más extensivo de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2023.

Que analizados los Informes Contables detallados en el Anexo I de la presente, la Secretaría Contable procedió a extraer y transcribir las principales conclusiones y dictámenes arribados, los análisis efectuados y sus consideraciones pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio válidos y suficientes y ampliar la información expuesta en el Informe Ejecutivo, para una mejor comprensión y toma de decisiones.

Que como puntos a destacar, la Secretaría contable señaló que el 72,22% de los entes y jurisdicciones presentó la Cuenta de Inversión en término; que el 72,22% no cumple con lo estipulado en el artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N° 495.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que del resumen del análisis crítico de los informes contables elevados a la Secretaría Contable para el ejercicio económico 2023, se concluye que el 88,24% de las jurisdicciones y/o entidades, cumplen con la obligación establecida en la Resolución Ministerio Economía N.º 423/2014. Asimismo, se destaca que según el *"Informe de Seguimiento – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno"*, de fecha mayo 2024, correspondiente a la ejecución presupuestaria *"Tercer trimestre Acumulado 2023"*, la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS ha dado cumplimiento al proceso de remisión y/o validación de la información.

Que asimismo, en los informes contables emitidos por los auditores fiscales para el ejercicio económico 2023, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo que demuestra un irregular funcionamiento de los sistemas de información pública en un 61,11% de los organismos auditados, dificultando enormemente sus tareas diarias y el control de la Cuenta de Inversión.

Que seguidamente, en relación al análisis efectuado en cada una de las Cuentas de Inversión de las jurisdicciones y organismos sobre "Auditoría Interna según Ley provincial N° 495", se puso de manifiesto nuevamente que la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada entidad y jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno.

Que atento la organización administrativa local, la Contaduría General en ejercicio de su competencia legal, abarca a los entes autárquicos, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial N° 495.

Que en ese sentido se destacó que, a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita poseen dentro de su estructura orgánica el área de auditoría interna.

Que haciendo un poco de historia, se recordó que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión de los ejercicios 2015 y 2016, este Órgano de Control recomendó que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan mediante informe, la Cuenta de Inversión en lo sucesivo y que la Contaduría General emita normas concretas, precisas, claras y estándares al respecto, motivando ello la emisión de la Resolución de Contaduría General N° 17/2017.

Que finalmente, con el proyecto de informe consensuado en la Comisión del Sector Público Provincial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS, posteriormente sugerido a la Contaduría General, se emitió la Resolución de Contaduría General N° 15/2019, fruto del trabajo conjunto de los auditores internos y externos, bajo el eslogan “*mejorar y fortalecer el control público*”.

Que la resolución citada en último término, modificó el Anexo II de su similar N° 17/2017, estableciendo un nuevo modelo de informe a ser emitido en la revisión de la Cuenta de Inversión, tanto para la auditoría interna, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Que con fecha 26 de diciembre de 2022, la Contaduría General de la Provincia emitió la Resolución CGP N° 288/2022, que mediante el artículo 1° deja sin efecto las Resoluciones CGP N° 17/2017 y N° 15/2019, considerando necesaria dicha modificación atento el dictado de la Resolución CGP N° 163/2021 que aprueba e implementa a partir del 2022 el Manual y Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Provincial no financiero.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que en el marco de la Resolución CGP N° 288/2022, para el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023, cada Auditor Fiscal informó y detalló en un cuadro, la intervención de la Auditoría Interna.

Que respecto al *"sistema de control interno eficaz y eficiente"* este Órgano de Control Externo mediante las Resoluciones Plenarias N° 218/2016, N° 266/2017 y N° 160/2018 dispuso el inicio de auditorías de evaluación del sistema de Control Interno, las que fueron detalladas en el apartado 17 del informe de maras.

Que desde la Secretaría Contable se destacó que a la fecha de emisión del informe, se encuentran en etapa de seguimiento y han servido de antecedente para el análisis de la Cuenta de Inversión.

Que asimismo, la Secretaría Contable indicó a los auditores fiscales mediante el Memorándum SC N° 08/2023 incorporar a la tarea de control anual, la evaluación del Sistema de Control Interno de cada organismo.

Que para ello se requirió un informe inicial que capte y describa los principales puntos sensibles del control interno, sumado a los procedimientos básicos de diagnóstico.

Que de los resultados de la dicha labor se ven reflejados en el punto F) Sistema de control interno eficiente y eficaz del análisis crítico, **concluyéndose que el 61,11 % de los organismos auditados, no posee un sistema de control interno eficaz y eficiente.**

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar que la Contaduría General de la Provincia receptó la recomendación efectuada en el marco de la Cuenta de Inversión 2020 aprobada mediante la Resolución Plenaria N° 141/2021, con el dictado de la Resolución CGP N° 139/2021 que aprueba el Manual de Auditoría Interna en el que prevé como objetivo particular la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno.

Que asimismo se mencionó que otro concepto importante a considerar que ha comenzado a utilizarse con la implementación de la Resolución CGP N° 163/2021, es la “Integración”, la que implica la existencia de un marco analítico uniforme de cuentas patrimoniales y de resultados, vinculado al resto de los sistemas de administración financiera. A su vez, permite determinar la participación patrimonial proporcional de la Administración Central en todas las entidades públicas con personería jurídica y patrimonio propio, manteniendo la individualidad de los balances.

Que la integración al patrimonio del Poder Ejecutivo de los patrimonios de los organismos descentralizados, ha sido posible, aunque NO en un 100% de estos. Solo se han incluido aquellos que han determinado el resultado del ejercicio según los lineamientos de la Resolución CGP N° 260/2022.

Que en el acápite 12 referido al Poder Ejecutivo Provincial, se citaron las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 182/2024, Letra: TCP-GEA Haberes, por el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, respecto del Gasto en personal -inciso 1-; así como el análisis respecto de las Transferencias al Sector Público y Privado y del stock de deuda pública correspondientes al ejercicio 2023.

Que sobre ello, el Auditor indicó: “(...) **8.1 Abstención de Opinión**

*Debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la abstención de opinión, nos abstenemos de emitir opinión sobre el **estado de ejecución presupuestaria del gasto por objeto - inciso 1 Gastos en Personal** – al 31/12/2023 del Poder Ejecutivo (Cuadros N.º 1 y N.º 8), por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.*

8.1.1. Fundamentos de la abstención de opinión

En virtud de las inconsistencias expuestas en los apartados 7.2. Modificaciones presupuestarias y 7.3. en cuanto a la registración y la exposición de la Ejecución Presupuestaria del Gasto, sumado al alto riesgo derivado de las debilidades del sistema de control interno enumeradas en el apartado 6



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Evaluación del Sistema de Control Interno y a las Limitaciones al alcance detalladas en el apartado 6 del presente, no fue posible precisar el monto del crédito original vigente luego de las modificaciones presupuestarias, y el correspondiente a las etapas de registración del compromiso y del devengado. Tal imposibilidad refiere a la 'EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO AL 31/12/23 CUADRO NRO 1' y a la 'EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO EJERCICIO: 2023 MES: Diciembre RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 67 003 000 000' incluidos en el expediente CGP-E-40.233-2024. Sin embargo, la denominación de esta última no se corresponde unívocamente con la establecida en el Anexo V de la Resolución C.G.P. N° 163/21 que reza: 'EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL (CUADRO N° 8)'.

Cabe destacar que lo expuesto en el apartado 7.2., también tendría impacto en los restantes incisos más allá de que quienes suscriben solo tuvieron a su cargo el análisis vinculado a la ejecución presupuestaria del Gasto en Personal.

Además, no se efectuó una adecuada apropiación de los montos a las partidas parciales en la "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PROVINCIAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 003 000 000", de acuerdo al clasificador presupuestario, conforme lo expuesto en el apartado 7.3. Tampoco la modalidad de registración del gasto en el sistema geN Financiero, de etapa múltiple del "preventivo/ definitivo, devengado y mandado a pagar", se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N.º 1122/02, en cuanto a la oportunidad en que debe efectuarse cada registración. Lo expuesto replica lo acontecido en años anteriores, entendiendo que la reiteración expone la imposibilidad de su corrección con la metodología vigente de registración del Gasto en personal por el Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

8.2. Opinión favorable con salvedades

Por aplicación del artículo 9° de la Ley provincial de Presupuesto 2023 N.º 1.465

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo de fundamentos de la opinión con salvedades, la planta ocupada al 31/12/2023 correspondiente al personal permanente y temporario, no superó el total de cargos aprobados por el artículo 9° de la Ley provincial N.º 1.465, sustituido por el artículo 1° de las Leyes provinciales N.º 1.506 y N.º 1.515.

8.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades

La modificación introducida por la Ley provincial N.º 1.515 que fijó el límite de cargos presupuestarios en 11.586, no fue registrada en el ejercicio 2023, en el sistema empleado al efecto. Lo anterior es sin perjuicio de que dicha cuestión no impactó negativamente en la ejecución de la planta ocupada. Por su parte, la Contaduría General no informó la ejecución de la planta ocupada, cargos y horas cátedras liquidadas y su relación con el cumplimiento del límite legal establecido en los artículos 9° y 14 de la Ley de Presupuesto.

La presente limitación se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, punto d) 3.

8.3. Opinión adversa

Por aplicación del artículo 14 de la Ley provincial de Presupuesto 2023 N.º 1.465

En nuestra opinión, debido a lo expuesto en el párrafo de Fundamentos de la opinión adversa, los cargos docentes y las horas cátedras ejecutadas durante el presente ejercicio cerrado al 31/12/2023 correspondiente al personal docente, superó el total autorizado por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465.

8.3.1. Fundamentos de la opinión adversa

Tal lo expuesto en el punto 7.4.6. Escalafón Docente se verificó que la cantidad de horas cátedras liquidadas mensualmente e informadas por la



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación excedieron el límite legal establecido.

Cabe destacar que, pudo arribarse a la cantidad de cargos docentes y horas cátedras ejecutadas durante el ejercicio, a partir de la implementación de una nueva herramienta de análisis analítico de las bases de datos de este escalafón (...).

Que en el acápite 13, quedó asentado que conforme a lo establecido en el inciso f) del Memorándum SC N° 02/2023, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los incisos 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales) y del inciso 4.2 (Construcciones), incluyendo un informe derivado del Área Técnica de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Manual de la Cuenta de Inversión.

Que entonces, mediante Informe Contable N° 187/2024 Letra: TCP-AOP, la Auditora Fiscal destacó: "(...) A continuación se exponen las limitaciones al alcance, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo del trabajo de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

- *Demoras en la remisión de la información solicitada a los distintos organismos y/o poderes, acotando ello los plazos para su análisis y revisión.*
- *Existencia de diferencias en la información remitida por los organismos y/o poderes, en especial en comparación con la información obtenida del sistema GEN Financiero, como así también falta de información. Por lo que, a los fines de suplir dicha falencia se ha utilizado a modo complementario los datos aportados por cada uno de ellos en el marco del Plan Anual de Auditoría 2023.*
- *Dificultad para segregar las etapas de ejecución presupuestaria a nivel partida parcial, a partir de las propias limitaciones del sistema GEN*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Financiero, impactando el análisis de la partida 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales. Sin perjuicio de ello, en función a la escasa significatividad que posee este concepto en el marco general de la Cuenta de Inversión no se ha incorporado su análisis en el presente informe (...)

Que asimismo, la Secretaría Contable remitió a los listados de obras bajo ejecución durante el ejercicio 2023 relevados por el Grupo Especial de Obra Pública, detallados en el Informe Contable mencionado, donde se podrá profundizar respecto de las fuentes de financiamiento de las obras públicas.

Que sobre los hechos significativos señalados por la Secretaría Contable en el informe analítico al que venimos haciendo referencia, únicamente se amplió la información relativa a la Dirección Provincial de Energía (DPE), cuando se mencionó que: **“19.1 Dirección Provincial de Energía**

Cabe recordar que en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2022, que mediante el Informe Contable N.º 170/2022, Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, se informa a esta Secretaría Contable el incumplimiento por parte de las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, de la presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, en el plazo establecido en el Decreto Provincial N.º 62/2015, sustituyendo el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1.122/2002, reglamentario de la Ley Provincial N.º 495.

Lo anterior pese a las diversas intimaciones cursadas desde este organismo de control al entonces Sr. Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, en reiteradas oportunidades, que tuvieron por objeto la obtención de la presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 y de la documentación necesaria para dar inicio a las labores relativas al control de la misma.

No obstante, lo antes expuesto, las autoridades de la Dirección Provincial de Energía, NO presentaron la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, en los plazos establecidos en la normativa vigente, respecto de la presentación en



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

tiempo y forma de la Cuenta de Inversión, obstaculizando la labor de la Contaduría General de la Provincia.

En dicho contexto, oportunamente mediante la Nota Interna N.º 1408/2022, Letra: TCP-SC, se giró a la Secretaría Legal de este Órgano de Control, el expediente N.º 48/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 – DPE', con el objeto de remitir agregado a fojas 93/96 el Informe Contable N.º 170/2022 Letra: TCP-DPE, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP José Luis CASTELLUCCI, solicitando el profesional se dé intervención a la Secretaría Legal de este Órgano de Control, a los efectos que se analicen las consecuencias legales que involucran la falta de cumplimiento por parte de las autoridades de la Dirección Provincial de Energía.

Así las cosas, la Secretaría Legal de este organismo de control emite Informe Legal N.º 163/2022, Letra: TCP-CA, concluyendo lo siguiente: '(...) Atento a los incumplimientos enunciados relativos a la entrega de la información requerida en el marco de la cuenta de inversión del año 2021 y por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, entiendo prudente recomendar al Cuerpo Plenario de Miembros que, en caso de compartir el criterio aquí vertido, se sancione con multa al entonces Presidente de la D.P.E. Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIÁCONO prevista en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 y reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/99, ello teniendo en cuenta que fue intimado por la Resolución Plenaria N.º 109/2022 bajo apercibimiento de sanción y aun así permanecen los incumplimientos mencionados en el presente Informe (...)’.

A su turno, el Cuerpo Plenario de Miembros, emite la Resolución Plenaria N.º 151/2022, aplicando al Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO en su carácter de entonces Presidente de la Dirección Provincia de Energía, una sanción de multa del diez por ciento (10%) de las remuneraciones brutas

mensuales percibidas conforme el cargo que ostentaba por no haber presentado en tiempo y forma la Cuenta de Inversión de la Dirección Provincial de Energía.

Por otra parte, se intima al actual Presidente de la Dirección Provincial de Energía Sr. Pedro VILLARREAL, a que en el plazo de (30) días corridos presente ante este Órgano de Control la correspondiente Cuenta de Inversión de Ejercicio 2021 del ente que preside, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones.

Finalmente, con fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el Informe Contable N.º 386/2022, Letra: TCP-SC se eleva el Informe Contable N.º 322/2022, Letra: TCP-DPE mediante el que se efectuó el análisis de la Cuenta de Inversión 2021 de la DPE.

Dichos informes fueron aprobados mediante la Resolución Plenaria N.º 217/2022, la que a su vez intimaba al Presidente Sr. Pedro VILLAREEAL a que se adopten las medidas pertinentes y emita las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir la totalidad de consideraciones, conclusiones, recomendaciones, observaciones, advertencias y salvedades realizadas en los informes contables antes mencionados.

Posteriormente, mediante Resolución Plenaria N.º 317/2022, se otorga al Presidente de la Dirección Provincial de Energía una prórroga de treinta (30) días para dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N.º 217/2022 (...).

*Que seguidamente, la Secretaría Contable emitió en el apartado 20, las recomendaciones que propicia como resultado de las labores desarrolladas, en los siguientes términos: “(...) **Sistema de contabilidad gubernamental.***

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 61,11% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Secretaría Contable considera pertinente recomendar nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere recomendar al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en la Sección I y II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N.º 9 "Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado", la que deberá respetar la normativa vigente en la materia.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Se sugiere requerir a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley Nacional N.º 27.260, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Fondos Fiduciarios

Por todo lo antes expuesto, y dado que no se ha recibido en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de la totalidad de los fideicomisos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución CGP N.º 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de fondos fiduciarios de la provincia.

Sistema de Control Interno

Recomendar a la CGP, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a). Estableciendo el modelo a aplicar que respete lo indicado en el Art. 98 de la Ley Prov. N.º 495.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los auditores fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente (...).

Que por último, en el apartado 21 “Observaciones” se procedió a relevar la formulación de observaciones a la rendición de cuentas por parte de los de los organismos allí mencionados.

Que por todo lo expuesto, en esta instancia corresponde emitir el acto administrativo tendiente a informar a la Legislatura Provincial, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2023; efectuando a su vez, las



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

recomendaciones que en virtud de lo analizado por la Secretaría Contable de este Organismo, devienen necesarias conforme a lo detallado precedentemente.

Que en función de ello, resulta pertinente informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I y sus respectivos expedientes; cuyos términos se hacen propios y forman parte integrante de la presente.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* del artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el art. 166 inciso 4) de la Constitución Provincial y artículos 2º inciso d) y 26 inciso f), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, cuyos términos se hacen propios y forma parte integrante de la presente. Ello, en cumplimiento a las previsiones del artículo 166 inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos Expedientes.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que se presentará nuevamente y en forma separada, el proyecto “*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*”, mediante nota de estilo para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 17 del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los Auditores Fiscales de cada Organismo, que deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo precedente en los casos que corresponda e informar a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información.

ARTÍCULO 6°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 20 – Recomendaciones “*Sistema de contabilidad gubernamental*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias N° 160/2018, N° 128/2019, N° 76/2020, N° 141/2021, N° 154/2022, N° 131/2023.

ARTÍCULO 7°.- Hacer saber a las autoridades de las jurisdicciones y entidades que han constituido Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos, que en adelante,



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

deberán dar estricto cumplimiento a las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto N° 1/2018 y N° 2/2018 y a la Resolución de Contaduría General N° 157/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 20– Recomendaciones “*Fondos Fiduciarios*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 8°.- Hacer saber al Ministro de Economía, CP Francisco DEVITA y por su intermedio a la Directora General de Presupuesto, CP Valeria GUSSONI que en oportunidad de formular el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los ejercicios subsiguientes; o en caso de futuras reconducciones presupuestarias, deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones I y II del Capítulo II de la Ley provincial N° 495, en relación a su estructura y formulación. Lo anterior, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el presupuesto público y viabilizar la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 20 – Recomendaciones “*Formulación y Evaluación presupuestaria*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 9°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia, CP Yésica Solange FLECHA, la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N° 9 “*Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado*”, estableciendo pautas claras para su confección. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 20 – Recomendaciones “*Formulación y Evaluación presupuestaria*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 10.- Requerir al presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia CP Roberto BOGARIN, que instrumente y articule los medios pertinentes a los fines de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

la Ley nacional N° 27.260. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 20 – Recomendaciones “*Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 11.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia CP Yésica Solange FLECHA, en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno, el dictado y la aplicación de las normas de control interno que respete lo indicado en el artículo 98 de la Ley provincial N° 495, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 99 inc. a) de la citada Ley.

ARTÍCULO 12.- Instar a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS D.I. Analía CUBINO, en el marco de sus atribuciones, a implementar los módulos de la familia geN que hayan sido contratados y que actualmente no se encuentran operativos.

ARTÍCULO 13.- Hacer saber a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, D.I. Analía CUBINO, que dentro del plazo de sesenta (60) días, analice la viabilidad del desarrollo e implementación dentro del seno de dicha agencia, como así también coordinar y aplicar las pautas que entienda puedan ser adoptadas por las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo y los Entes descentralizados, respecto del proyecto de ley presentado por este Tribunal de Cuentas denominado “*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*”.

ARTÍCULO 14.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; a la Presidente de la Legislatura Provincial, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA; al ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, al Ministro de Economía, CP Francisco DEVITA, y con copia digital a la Contadora General de la Provincia CP Yésica



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Solange FLECHA y a la Presidenta de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS D.I. Analía CUBINO, a quien además se le deberá remitir copia digital del proyecto de ley presentado por este Tribunal de Cuentas denominado "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*".

ARTÍCULO 15.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia digital de la presente, del Informe Contable N° 190/2024 Letra: TCP-SC; y según corresponda, de los informes individuales respectivos mencionados en el Anexo I de la presente, a los titulares de los Poderes del Estado, Organismos auditados -por su intermedio, a las autoridades responsables de Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos- y al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y por su intermedio, a sus Auditores Internos, a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 16.- Hace saber a la Secretaría Contable que, por su intermedio, deberá requerir a los Auditores Fiscales correspondientes que en el plazo de veinte (20) días hábiles deberán emitir opinión respecto de la información que no ha sido posible ser analizada referida a los *Fideicomisos de Responsabilidad Fiscal Empresaria y Austral*, e informar a este Cuerpo Plenario, para su posterior puesta en conocimiento de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, caratular actuaciones administrativas a los fines requerir información a la Dirección Provincial de Energía (DPE), respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia. Cumplido ello, remitir las mismas a la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 18.- Hace saber a la Secretaría Contable que, en el marco de las actuaciones que refiere el artículo 17 de la presente, deberá presentar una nota a la Vocalía de Auditoría que contenga la información necesaria que deberá solicitarse a la Dirección Provincial de Energía respecto del estado actual de la totalidad del parque generador de la ciudad de Ushuaia.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

ARTÍCULO 19.- Hacer saber al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, que por su intermedio se deberá dar seguimiento a lo indicado en los artículos 12 y 13 de la presente.

ARTÍCULO 20.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y, por su intermedio, a cada uno de los Auditores Fiscales intervinientes en la confección de los informes individuales mencionados en el Anexo I de la presente, para su seguimiento.

ARTÍCULO 21.- Notificar en la sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, al Coordinador de Planificación Estratégica, Estadística, COMECO y Capacitación, a la Directora de Administración, y al Director de Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO 22.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 09 /2024.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 109/2024

- Informes Contables N° 49/2024, Letra: TCP-AOP, N° 108/2024, Letra: TCP-SC e Informe Contable N° 187/2024, Letra: TCP-AOP.
- PODER EJECUTIVO: Informes Contables N° 481/2023, N° 60/2024 y N° 186/2024 Letra: TCP-PE; Informe Técnico N° 54/2024 Letra: TCP-SC-AT e Informes Contables N° 478/2023, N° 50/2024 y N° 182/2024 Letra: TCP-GEAH. Expedientes N° 30/2023 y N° 48/2023 Letra: TCP-SC.
- PODER LEGISLATIVO: Informes Contables N° 39/2024, N° 92/2024, N° 93/2024, N° 100/2024, N° 143/2024 y N° 174/2024, Letra: TCP-PL, NI N° 631/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 61/2024, Letra: TCP-SC-AT, Expediente N° 37/2023 Letra: TCP-SC.
- PODER JUDICIAL: Informes Contables N° 38/2024, N° 65/2024, N° 84/2024, N° 96/2024 y N° 158/2024 Letra: TCP-PJ, Informe Contable N° 136/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 59/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 38/2023 Letra: TCP-SC.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informes Contables N° 42/2024, N° 85/2024, N° 83/2024, N° 97/2024 y N° 132/2024 Letra: TCP-Deleg. TCP, NI N° 612/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 67/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 35/2023 Letra: TCP-SC.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informes Contables N° 421/2023, N° 498/2023, N° 511/2023, N° 1/2024 y N° 138/2024 Letra: TCP-FE, NI N° 532/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 65/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 34/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informes Contables N° 47/2024, N° 55/2024, N° 103/2024, N° 109/2024 y N° 151/2024 Letra:

TCP-INFUETUR, Informe Contable N° 120/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 56/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 44/2023 Letra: TCP-SC.

- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT: Informes Contables N° 45/2024, N° 48/2024, N° 104/2024, N° 149/2024, N° 152/2024 y N° 156/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 57/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 46/2023 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informes Contables N° 505/2023, N° 41/2024, N° 71/2024, N° 161/2024, N° 150/2024 y N° 173/2024, Letra: TCP-IPRA, NI N° 533/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 63/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 45/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informes Contables N° 477/2023, N° 32/2024 y N° 147/2024 Letra: TCP-DPE, Informe Contable N° 116/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 51/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 42/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informes Contables N° 499/2023, N° 53/2024, N° 87/2024, N° 110/2024 y N° 168/2024 Letra: TCP-DPOSS, Informe Contable N° 123/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 52/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 41/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informes Contables N° 308/2023, N° 46/2024, N° 54/2024, N° 88/2024 y N° 142/2024 Letra: TCP-DPP, Informe Contable N° 130/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico N° 53/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 39/2023 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informes Contables N° 43/2024 y N° 167/2024 Letra: TCP-DPV, Informe Contable



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Nº 133/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico Nº 55/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente Nº 40/2023 Letra: TCP-SC.

- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AREF: Informes Contables Nº 33/2024, Nº 34/2024, Nº 105/2024, Nº 135/2024, Nº 144/2024 y Nº 145/2024 Letra: TCP-AREF, Informe Contable Nº 117/2024, Letra: TCP-AOP, NI Nº 654/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico Nº 60/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente Nº 43/2023 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informes Contables Nº 74/2024, Nº 122/2024 y Nº 127/2024 Letra: TCP-CPPyPTDF, NI Nº 644/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico Nº 62/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente Nº 33/2023 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informes Contables Nº 407/2023, Nº 469/2023, Nº 72/2024, Nº 148/2024 y Nº 159/2024 Letra: TCP-CPSPTF, NI Nº 531/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico Nº 66/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente Nº 32/2023 Letra: TCP-SC.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informes Contables Nº 24/2024, Nº 40/2024, Nº 67/2024, Nº 73/2024, Nº 139/2024 y Nº 179/2024 Letra: TCP-OSPTF, NI Nº 645/2024, Letra: TCP-AOP e Informe Técnico Nº 64/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente Nº 31/2023 Letra: TCP-SC.
- LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO-SAPEM: Informes Contables Nº 475/2023, Nº 8/2024, Nº 89/2024, Nº 90/2024, y Nº 155/2024, Letra:

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

TCP-LFM, Informe Contable N° 121/2024, Letra TCP-AOP e Informe Técnico N° 58/2024, Letra: TCP-SC-AT. Expediente N° 47/2023 Letra: TCP-SC.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia